



**FACULTAD DE DERECHO**

**“PROCEDIMIENTO PARA JUZGAR DELITOS PENALES EN LA  
COMUNIDAD DE PULUCATE, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE  
CHIMBORAZO.”**

**Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos  
establecidos para optar por el título de:  
Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República.**

**Profesor Guía:**

Dr. Álvaro Román Márquez

**Autora:**

Verónica Yuquilema Yupangui

**Año**

2012

## DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el/la estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.”

.....  
Álvaro Román Márquez  
**DOCTOR**  
170726178-8

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE**

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”

.....  
Verónica, Yuquilema  
060386730-0

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco profundamente a la vida por la fuerza y energía brindada.

A mis amados Padres: Pedro y Magdalena y a mis entrañables hermanos Yaku y Paúl por su apoyo incondicional en este camino; y a Doña Lilian Riofrío por su cariño y ayuda.

A mi querido Director de Tesis, Dr. Álvaro Román, por su naciente compromiso con el trabajo en las comunidades.

A mis hermanos Yallishun, Kaypimi Kanchik e INREDH, colectivos que han sido de gran impulso en este chakiñan.

Y de igual forma a la Fundación Hanns Seidel por su ayuda en este proceso académico.

Paguillatik tukuy shunkumanta kankunapak yanapaykunamanta;

## **DEDICATORIA**

A todos los tayta-mamakuna de nuestros pueblos y nacionalidades originarias, en especial de la comunidad de Pulucate, por ser la memoria viviente de nuestro KAWSAY, de nuestro caminar. Y haberme permitido compartir con los demás su valiosa sabiduría viva.

Y a mi Gran Ayllu andino y occidental.

## RESUMEN

El presente trabajo pretende compartir las vivencias de la comunidad de Pulucate perteneciente a la Gran Nación originaria Puruwá, partiendo de la comprensión y conocimiento de los principios y fundamentos culturales, filosóficos y jurídicos que avalan su total vigencia y práctica.

Siendo los abuelos de esta comunidad los principales protagonistas, pues a raíz de experiencias vivenciales que nacen de las conversaciones con los taytakuna, dirigentes y miembros de la comunidad, de sus testimonios de vida retrocediendo aproximadamente 100 años se muestra la visión organizativa, política, social, cultural y jurídico de esta comunidad originaria.

Mediante la sistematización de la forma de concebir la vida misma de esta comunidad, se sustenta la vivencia cotidiana respecto a la administración de justicia que en esta comunidad se practica lo cual permite conocer, respetar y valorar este sistema jurídico ancestral. Partiendo de esta realidad, se intenta explicar los principios en los que se basa tanto la vida en las comunidades como el derecho indígena, considerando que lo uno está íntimamente relacionado con lo otro.

Recopila los procedimientos más utilizados para solucionar determinados llakikuna de la comunidad o para mejor entendimiento del lector lo denominaremos como “delitos”, y se hace una clara diferenciación de los pasos que cada problema requiere hasta llegar al equilibrio.

De igual forma, hace un breve acercamiento al verdadero significado del látigo, la ortiga y el agua fría como elementos de purificación del cuerpo y del espíritu del runa (ser humano) que permite equilibrar la armonía individual y colectiva (comunidad), demostrando que su valor ancestral y vigente es su soporte principal.

## ABSTRACT

This work's aim is to convey the experiences of the Pulucate Comunidad, originally part of the Great Nation of Puruwá, that originate in their understanding and knowledge of the cultural, philosophical and juridical principles and bases that guarantee their whole validity and practice.

The Comunidad's grandparents being the principal protagonists, and because of lived experience that comes from conversations with the taytakuna, rulers and members of the Comunidad, because of testimonials of their life dating back about a hundred years, the organizational, political, social, cultural and juridical vision of this original Comunidad becomes apparent.

By the systematization of the Comunidad's way of conceiving life itself, the everyday experience is sustained in respect to the administration of justice that is practiced in this Comunidad, which allows to get to know, respect and appreciate this ancestral juridical system.

Starting from this reality, the intention will be to explain the principles on which life is in the Comunidades based to such an extent like the indigenous right, considering that the one is closely related to the other.

The work compiles the most frequently used procedures to solve certain llakikuna of the Comunidad, or for a better understanding for the reader we shall call them „crimes', and a clear differentiation is made of the steps that each problem requires to reach a balance.

In the same way, the work makes a brief approach to the true significance of punishment, stinging nettle and cold water as elements of purification of the body and soul of the runa (human being) which allows to balance the individual and collective harmony, demonstrating that its ancestral and valid value is its main support.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>1.- Concepción de Justicia y Derecho</b>	
1.1.- Justicia desde la visión andina.	7
1.2.- Derecho Indígena	13
1.3.- Principios Que Rige El Derecho Indígena	19
1.4.- Diferencias entre derecho indígena y derecho ordinario	22
1.5.- Constitución 2008 y el reconocimiento de la justicia indígena.	23
1.6.- Naturaleza de la purificación	37
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Derecho Penal Indígena.- Comunidad De Pulucate</b>	
<b>2.- Generalidades</b>	45
2.1.- Características de la comunidad Pulucate	
2.1.1.- Antecedentes Históricos	45
2.1.2.- Ubicación geográfica	49
2.1.3.- Estructura Organizativa	49
2.2.- Características de la Administración de Justicia	
2.2.1.- Líderes indígenas que administran justicia	52
2.2.2.- Formas de designación	54
2.2.3.- Requisitos para ser líderes	55



2.2.4.- Funciones que desempeñan los líderes	57
2.3.- Conflictos Penales existentes	
2.3.1.- Llakikuna o Problemas Menores	58
2.3.1.1.- Llakikuna por linderos	58
2.3.1.1.1.- Procedimiento Cultural	59
2.3.1.2.- Llakikuna de parejas de esposos	60
2.3.1.2.1.- Procedimiento cultural	60
2.3.2.- Llakikuna o Problemas Graves	61
2.3.2.1.- Apanakuykuna o Infidelidades	61
2.3.2.1.1.- Procedimiento Cultural	62
2.3.2.2.- Hurto de animales y personas	65
2.3.2.2.1.- Procedimiento Cultural	65
2.4.- Aparecimiento de nuevas figuras de conflictos penales.	
2.4.1.- Wañuy o Muerte de una persona	66

## **CAPÍTULO III**

### Estudio de Caso

3.- Antecedentes	68
3.1.- Procedimiento Cultural	
3.1.1.- Willay o Aviso	70
3.1.2. Tapuykuna o Investigación	72
3.1.3. Chimbapuray o encaramiento de las partes	73
3.1.4. Allichí o Solución	79

## **CAPITULO IV**

4.- Conclusiones y Recomendaciones	82
Bibliografía	85
Anexos	89

## INTRODUCCIÓN

Es necesario realizar este preámbulo para poner en relieve el proceso que el Movimiento Indígena Ecuatoriano ha venido realizando desde muchos años atrás y fruto de lo cual se ha reivindicado la posición de los pueblos originarios dentro del Estado, se habla de reivindicación puesto que como es conocido por todos, con la conquista de los españoles los saberes ancestrales, la organización socio política, cultural, económica y legal existente en el territorio de Abya Yala ( hoy llamado América) fue invalidado y se implementaron instituciones similares a los existentes en Europa durante esa época como las mitas, los obrajes, las encomiendas que constituían procedimientos por demás inhumanos.

Este sistema mantuvo aislados durante siglos a los pueblos originarios , sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Compañero José Agualsaca Guamán, actual Presidente de la Federación Ecuatoriana del Indio, el proceso de lucha de los indígenas inicia en el año 1926 en la parte norte del País, Cayambe, con el único objeto de recuperar las tierras que les pertenecía que estaban en las manos de los terratenientes-hacendados, quienes tomaban a los indígenas como herramientas de trabajo y como se los consideraba SIN ALMA, no importaba su cansancio, peor su vida; esta lucha en si se reflejaba en su deseo de liberarse del yugo español. Las leyes o el reconocimiento de derechos para estos pueblos eran verdaderamente nulos.

Las luchas por recuperar las tierras se dieron a lo largo del país registrándose por el año 1930 varios levantamientos, posteriormente en el año 1945 se institucionaliza (formaliza) la Federación Ecuatoriana de Indios FEI, la cual originariamente nace en 1929 como fruto de las constantes reuniones mantenidas con los líderes representantes de todas las provincias (Tibán, L. Estado Intercultural, Plurinacional y Derechos Colectivos. p 78). En el mismo año inicia las escuelas bilingües con Mama Dolores Cacuango.

La reivindicación que se buscaba en esa época nacía de la necesidad de recuperar la vida misma de los pueblos indígenas que se reflejaba en su vehemencia por recuperar sus tierras, los grandes latifundistas se negaban a

entregarles “sus haciendas” y en 1937 se dictó la Ley de Organizaciones y Régimen de Comunas y el Estatuto Jurídico de Comunidades Campesinas, con lo cual se suponía que los indígenas tenían calidad de wasipungueros, yanaperos, aparceros y arrimados (Almeida, I. Historia del Pueblo Kechwa. p. 262), es decir, no seguían teniendo la misma calidad de dominados pero seguían siéndolo pues las tierras donde apenas podían tener una choza era un simple préstamo.

En tanto, en el año 1964 se realiza la reforma Agraria que en teoría era a favor de los indígenas porque se abolían los wasipungos, pero en la práctica fueron los más perjudicados pues de forma inequitativa e injusta nuevamente los terratenientes quedaban como dueños y señores de las mejores y de la mayoría de las tierras; entregándoles a los wasipungueros las tierras menos productivas, infértiles, en lugares lejanos y además debían continuar al servicio de los hacendados para conservar ese pedazo de tierra.

Dicha reforma se cumplió escasamente, pues la resistencia de los terratenientes con ayuda de los gobernantes de ese tiempo fue fuerte y la situación de los ahora minifundistas, los indígenas, había mejorado solo gracias a las duras luchas que en cada una de las comunidades se organizaba, porque las leyes no se cumplían, la presencia de grandes líderes y lideresas como: Dolores Cacuango, Tránsito Amaguaña (Norte del País), Ambrosio Lasso, Monseñor Leónidas Proaño ( Centro del País) y mas compañeros anónimos, fortalecieron y guiaron esta batalla por vislumbrar mejores épocas para los indígenas.

Ya en 1972 nace la ECUARUNARI<sup>1</sup>Ecuador Runakunapak Rikcharimuy, con el deseo ferviente de lograr una recuperación social, económica y política (el espectro de lucha aumenta) esta organización “se conforma con representantes de Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Bolívar, Chimborazo y Bolívar.” (Almeida, I. Historia del Pueblo Kechwa. p. 273). En esta lucha

---

<sup>1</sup> Actualmente es la organización regional de la sierra que pertenece a la CONAIE y sus siglas significan Ecuador Runakunapak Rikcharimuy (el despertar de los pueblos originarios del Ecuador)

incansable, lamentablemente sucede el asesinato de Cristóbal Pajuña y Lázaro Condo, hechos históricos que sirvieron de aliento para continuar.

En 1980, nace la CONFENIAE (Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana) y posteriormente en conjunto con la ECUARUNARI se constituyó el Consejo de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONACNIE y finalmente en 1986 se conforma la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador).

La CONAIE “fue el resultado natural del desarrollo político del movimiento indígena que a partir de la constitución de este organismo comenzó a objetar el carácter uninacional y homogeneizador del estado ecuatoriano y a proponer el establecimiento del estado plurinacional” (Almeida, I. Historia del Pueblo Kechwa. P. 275), lo cual tiene relación con el campo de acción que posteriormente se amplía dentro del proceso de lucha emprendida por los pueblos indígenas, “(...) y más tarde fue orientándose a cuestiones como: el fortalecimiento de las organizaciones, el carácter de los vínculos con otros aspectos sociales, alcanzar una administración de justicia autónoma” (Almeida, I. Historia del Pueblo Kechwa. p. 274.)

Por otro lado, es necesario dar a conocer que existen también otras organizaciones a escala nacional, la FEINE que nace sin mayor antecedente en el año 1980, y representa a los indígenas protestantes evangélicos y posteriormente nace la FENOCIN, Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negros del Ecuador, ésta es una organización de carácter sindical y agraria.

Dado que la reivindicación de los pueblos originarios del Ecuador poco a poco iba vislumbrando mas sueños o más bien iba saliendo a flote los objetivos reales por el que luchaban los indígenas, la discriminación y la exclusión que han sufrido hizo que en 1990 la propuesta del Movimiento Indígena sea que la naturaleza del estado sea la plurinacionalidad, que “comprende una serie de derechos especiales para los pueblos y naciones indígenas al interior de cambios profundos en el sistema de representación político en el sistema económico de producción y distribución, en el sistema jurídico y de

administración de justicia y en el conjunto de las políticas públicas (...)” (CONAIE. Derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. p. 36)

En este año (1990) se da el Primer levantamiento indígena por la vida en el mes de junio, “este levantamiento sobrepasó las expectativas tanto del gobierno, de la sociedad nacional, de los antropólogos, e incluso de los propios indígenas, aun así, el gobierno condicionaba que suspenda la acción para proceder al diálogo” ( Tibán, L. Estado intercultural, plurinacional y derechos colectivos. p. 79), sin duda fue un hecho trascendental que desembocó en el primer diálogo entre el gobierno y los pueblos indígenas. Luego de éste, en los años 1992 y 1994 se dieron otros levantamientos cuyo resultado interesante fue que los grupos opresores (incluido el gobierno) y los líderes indígenas por lo menos hayan empezado a dialogar sobre los problemas que existían y tenían que ser resueltos.

En los siguientes años, se crea el Movimiento Político Pachakutik, en 1997 en un cuarto levantamiento se logra tener un acuerdo indígena y popular de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, con la intención que finalmente se reconozca al estado como Plurinacional a través de reformas sustanciales en la Constitución.

En 1998, se promulga una nueva Constitución Política del Estado, que reconoce a los indígenas como pueblos y nacionalidades con derechos colectivos, se considera al estado como intercultural y multiétnico, conquistas definitivamente trascendentales para la vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Finalmente para terminar con el recorrido de la historia, la influencia que ha tenido el Movimiento indígena dentro del estado, ha permitido el reconocimiento de derechos que les pertenecía y que ahora son puestos en consideración para todas las personas.

Con la denominación del estado Plurinacional en la Constitución del 2008, se ha logrado mucho, siempre y cuando se lo tome con todas y cada una de sus implicaciones que básicamente son “recuperar sus propias formas sociales de administración, asociación y convivencia, amparados en una Constitución

Política que reconoce el derecho a desarrollarse bajo los parámetros de su propia forma cultural, los pueblos o las nacionalidades que conformen una circunscripción territorial indígena.” (Tiban, L. Estado Intercultural, Plurinacional y Derechos Colectivos en el Ecuador. p. 49). A diferencia de lo citado anteriormente en mi criterio, la intención es más bien el fortalecimiento del KAWSAY (VIDA ORIGINARIA) que perduró y perdurará en las comunidades, no la recuperación.

Es menester aclarar el enfoque que se pretende dar al presente trabajo, lo anteriormente descrito a nivel histórico muestra que actualmente las conquistas a nivel jurídico ha sido gracias al esfuerzo del propio movimiento indígena que son fruto del proceso de reivindicación de sus derechos; lo cual no quiere decir de ninguna forma, que sin la existencia de estas normas constitucionales la vida y práctica cotidiana que viven las comunidades indígenas en cuanto a sus costumbres y tradiciones milenarias se hayan dejado de realizar o se hayan perdido, por el contrario, este re-conocimiento lo que ha hecho únicamente es fortalecer, valorar, respetar y sacar a flote estas prácticas vivas de los pueblos y nacionalidades.

Con este recorrido a nivel histórico muy necesario, aterrizar en la Constitución de 1998 y 2008 verdaderamente es un hecho por demás importante para los pueblos y nacionalidades, pues tanto la primera que tiene un tinte proteccionistas y la segunda garantista, han constituido un impulso o un punto más para poner en conocimiento dentro del “estado occidental” la organización consolidada a nivel interno en las comunidades mediante la práctica de una vida comunitaria, basada en costumbres y tradiciones que responden hoy en día a una verdadera filosofía de vida andina.

Así, la Constitución de 1998, contempla un capítulo exclusivo para los derechos colectivos (Art. 83- art 85. Constitución Política de 1998) a favor de los pueblos indígenas y negras, de igual forma se garantiza - no se concede - el ejercicio de la administración de justicia indígena, “Art. 191.- (...) Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimiento propios para la solución de conflictos internos de conformidad

con sus costumbres o derechos consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la constitución y las leyes. (...)"

Y en la Constitución de 2008 yendo un poco más allá se logra consolidar al fin la propuesta que en los años 90 el Movimiento indígena planteaba que tal como lo señala el líder Luis Macas, se sintetizaba en "vislumbrar la propuesta de la construcción de un Estado Plurinacional" ( Macas, L. La lucha del Movimiento Indígena Boletín ICCI Ary Rimay) y que en el Artículo primero de esta Constitución se considera al Estado entre otras como Plurinacional e intercultural, con lo cual se da un paso gigantesco en el fortalecimiento de toda la estructura social, político, cultural, social y jurídico existente en los pueblos indígenas. Además la garantía de administración de justicia a pesar de las restricciones constitucionales puestas, se contempla en el Art. 171, que señala

*"Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.*

*El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria."*

Éstos dos hechos históricos, sin desmerecer los anteriores que han sido los verdaderos hitos en la historia de los pueblos indígenas para lograr una sociedad justa e intercultural, son la base jurídica mas importante en los actuales momentos para seguir luchando (eso sin desconocer los tratados, declaraciones internacionales).



## CAPITULO I

### CONCEPCION DE JUSTICIA Y DERECHO

#### 1.1. Justicia desde la visión andina.

Ahora, es necesario entrar un poco más en el análisis de la vida de los pueblos originario para entender toda la estructura en la que se encuentra inmersa ésta sociedad comunitaria, que es diferente a la existente estructura occidental que parte de consideraciones androcéntricas, egoístas e individuales y en el que el estado es patriarcal y el derecho es masculino (Ávila, R. El Neoconstitucionalismo transformados. p. 44) y donde escasamente se conoce el mundo andino (indígena) que constituye una cultura cambiante, comunitaria, oral, tradicional y sobre todo yapadora<sup>2</sup>.

La intención de este apartado no es desmerecer la visión que de la vida tienen desde occidente (que es la base para la creación del derecho como ciencia), aunque es necesario hacer una comparación, sino exclusivamente se pretende compartir con ustedes el mundo andino que existe y sigue vivo a pesar del gran intento de exterminio de la cultura y con ello de la memoria de los pueblos indígenas que actualmente avalan la administración de justicia en las comunidades que ha perdurado durante siglos con o sin existencia de leyes o constituciones que lo garanticen.

Partiré de la cita realizada por Boaventura de Sousa Santos, al referirse sobre la existencia de epistemologías del sur, que parte de una visión distinta

*“Los movimientos del continente latinoamericano, más allá de los contextos, construyen sus luchas sobre la base de conocimientos ancestrales, populares y espirituales que siempre fueron ajenos al cientismo propio de la teoría crítica eurocéntrica. Por otro lado, sus concepciones ontológicas sobre el ser y la vida son muy distintas del presentismo y del individualismo occidental. Los seres son comunidades de seres antes que*

---

<sup>2</sup> Término usado en las conversaciones mantenidas con los Taytakuna Laurita Santillán y Fernando Chimba, que quiere decir que acoge todo lo extraño.

*individuos, y en esas comunidades están presentes y vivos los antepasados así como los animales y la Madre tierra.” (Boaventura de Sousa Santos. Refundación de estado en América Latina. p. 33)*

La sabiduría andina que permanece en algunos pueblos originarios intacto y en otros en forma de sincretismo, ha sido durante mucho tiempo aislada de la esfera de CONOCIMIENTO OCCIDENTAL, tal como señala Patricio Guerrero, “La colonialidad del saber determina en consecuencia que los otros saberes, que están fuera del espacio de la representación hegemónica, que están en el centro étnico y que son el objeto de la mirada, el discurso, la representación del poder, no sean considerados, peor, legitimados como conocimientos, sino que apenas son visto como saberes pre-científicos, como curiosidades exóticas a ser estudiadas”( Guerrero, P. Corazonar desde las sabidurías. p. 53)

Este tipo de consideraciones ha llevado a que todo lo que occidente da la categoría de real o verdadero este dentro de lo permitido o más bien aceptado, es por ello necesario valorar y re-conocer las “otras sabidurías”; sin embargo con el postmodernismo, la concepción de vida de los pueblos originarios empieza a ser tomada en cuenta dentro de la sociedad occidental, como una forma más de pensamiento o “Filosofía Andina”.

Sin duda para empezar a conocer la vida de los pueblos indígenas es necesario entrar en un análisis filosófico cultural de su forma de vivir, que definitivamente es peculiar.

Hablar del mundo andino es entrar en una esfera que nos traslada a un imaginario real que puede resultar fantasioso y hasta absurdo para el mundo occidental pero que es justamente donde encontramos la esencia del corazonar de los RUNAKUNA. Esta forma de concepción de la vida ha llevado a que autores como Santos y Estermman, que han sido cercanos a los proceso de reivindicación de los pueblos indígenas, den el valor que siempre debió tener a ésta, ahora considerada como epistemologías del sur o filosofía andina.

Josef Estermman, atreviéndose a hacer una breve definición sobre la “filosofía andina” señala que es “(...) la reivindicación de una humanidad completa e integral, de una manera peculiar de concebir y representar al mundo, de una sabiduría milenaria encubierta por prejuicios culturalistas y etnocéntricos” (Estermman, J. Si el sur fuera el norte. p. 19).

Partiendo de esta consideración, las relaciones inter e intra personales y comunitarias que se desarrollan en los pueblos originarios nacen de una sabiduría que tiene apreciaciones propias respecto a la Pacha (mundo y a la vida).

La Pacha, “incluye el mundo de la naturaleza, al que también el ser humano pertenece” (Estermman, J. Si el sur fuera el norte. Pág. 76), es el ordenador de la vida, el que dirige al ser humano hacia el cumplimiento de su rol dentro de la sociedad, este tiempo-espacio tiene tres connotaciones: el futuro, el presente y el pasado.

En nuestro caso el tiempo pasado y futuro es “ (...) el espacio-temporal del futuro, se ubica detrás del observador, mientras que el pasado sigue adelante” (Seminario Agustín Cueva Dávila. Historia, actualidad y perspectiva. p. 318), el presente es fruto del pasado y del futuro. De esta apreciación, la sabiduría y legado de los abuelos que se pone de manifiesto en los rituales que nos traslada tanto al pasado como al futuro ( por ejemplo el ritual de la ayaguasca o del temascal<sup>3</sup>), consejos o simplemente en prácticas cotidianas son el “conocimiento” intacto practicado mas allá de cualquier pretensión de reconocerla como tal. En la pacha, todo tiene un rol específico y que están íntimamente ligados, que si uno de los seres entra en desequilibrio la cadena que alrededor de ella se encuentra también lo estará.

Comprender que todo lo que existe dentro de la PACHA (que agrupa tanto el tiempo como el espacio, es decir el mundo entero) tiene vida es primordial,

---

<sup>3</sup> Este ritual se lo efectúa entre las nacionalidades de la Amazonía que se busca purificar el cuerpo y alma de la persona que se somete a este ritual y consiste en beber una agua hecha de hoja de ayaguasca, la cual es muy sagrada para estos pueblos y que solo quienes hayan cumplido con un ayuno y una dieta alimenticia específica pueden hacer este ritual. Beber el AYAGUASCA le permite trasladarse a otro espacio y a través de esto purificar el espíritu.

pues la relación del ser humano con la Pachamama es el inicio del resto de interrelaciones entre seres humanos.

Dentro de todo este orden, el runa<sup>4</sup> “(...) es en sí mismo, una chakana, un puente o un nudo de múltiples conexiones y relaciones.” (Estermman J. Si el sur fuera norte. p. 83). Este puente se ve reflejado en el rol fundamental que éste cumple dentro de la familia, de la comunidad y del cosmos; es el encargado de mantener el orden, la armonía entre los seres.

El runa andino es quien a través de sus vivencias y aprendizajes apreñendidos de sus abuelos, padres y de la Pachita comparte su vida con los otros, este aprendizaje no es forzado se desarrolla de la forma más natural, porque nace de los corazones de quienes lo hacen, de la interacción que existe con otros seres, los cuales reflejan los principios con los que se caracteriza al mundo andino. En este sentido Patricio Guerrero Arias, manifiesta “ (...) esas otras sabidurías(al referirse a la existentes en los pueblos originarios) han estado siempre conversando con la naturaleza y el cosmos, no solo desde la razón, el conocimiento y la epistemología, sino sobre todo desde la sabiduría, el corazón, la afectividad y la ternura” (Guerrero, P. Corazonar desde las sabidurías. p. 58). Esta referencia nos vuelca a re-sentir el respeto a lo que nos rodea.

El mundo andino parte de principios de relacionalidad, de complementariedad, de correspondencia, de reciprocidad y de dualidad, son las “reglas morales” que se refleja en las interacciones entre los que forman parte de la colectividad y con la Pachamama.

1. Principio de Complementariedad: Los pueblos originarios “se basa en la complementariedad de los elementos que conforman el todo, el mundo; un mundo compuesto por una serie de elementos provistos de vida y en ese contexto el ser humano, es apenas una parte de este gran multiverso denominado Pachamama” (ECUARUNARI. Estructura legal y sistemas jurídicos de los pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador. p.11)

---

<sup>4</sup> Término Kichwa que significa Ser Humano

Todos estos principios se encuentran primero en la naturaleza, porque es allí donde se ve la relación dual, complementaria, y recíproca de los seres, en este orden cósmico el sol y la luna se complementan sus roles.

Los principios de complementariedad y dualidad nacen de la relación existente entre los seres de la naturaleza, así muestras tan simples como la existencia del sol y de la luna, del día y de la noche, son interacciones perfectas para comprender éstos principios, el uno esta cuando el otro debe brindar su energía en otro lugar, si uno de ellos se perpetua entonces ya encontramos un desequilibrio.

2. Principio de relacionalidad: La vida para los andinos es entendida como una trama, todos estamos unidos en una red, estamos interconectados, de allí el kawsay que nos vincula con todo y con todos, el sujeto aislado no es posible de concebir. El runa andino es lo que es, desde el vínculo que le une a la naturaleza y a la comunidad, es uno más cuando participa de las reuniones, de las mingas, de los problemas que se suscitan en ella; además de lo señalado lo más importante de formar parte del ayllu es ser un EJEMPLO para la generación que está creciendo, por tanto estas frente al cumplimiento de principios éticos sociales, éstos principios nacen de los nexos de consanguinidad, de padrinzgos y compadrazgos y del ayllu.

En estas relaciones es de donde parte la concepción de justicia y de equilibrio, ése último es la base de lo que podemos llamar Justicia dentro de las comunidades. La forma en que el runa andino es parte de la comunidad inicia desde que nace, sin embargo la responsabilidad de coadyuvar a mantener el equilibrio nace cuando es un miembro más de la comunidad y se adquiere este lugar cuando el “adolescente” empieza a tener ciertas responsabilidades dentro de ella como en las mingas o en las delegaciones para hacer alguna diligencia a favor de la comunidad y en algunos casos cuando ya contraes matrimonio, en las comunidades de Chimborazo, es ahora muy notorio que entre los 15 y 17 años formen su familia, entrando, por tanto a formar parte formalmente de la

comunidad, y a decir de los abuelos es una ayuda mas tanto en el vínculo íntimo familiar como para la comunidad.

Dado que el runa es visto como puente o chakana, la forma donde desenvuelve sus actividades, como ya lo hemos mencionado antes, es la comunidad o el Ayllu<sup>5</sup>, como mencionaba, este término es visto desde la vida familiar y desde la comunitaria, para ésta última Josef Estermman muy acertadamente señala “El Ayllu es la célula de la vida, el átomo celebrativo y ritual, pero también la base económica de subsistencia y del trueque andino”. La comunidad es donde el runa se desarrolla, se interrelaciona, se comunica, entrelazan relaciones; en la actualidad ese nexo existe, simplemente concebido dentro de un sincretismo marcado que es válido analizarlo ahora.

La colonización o ahora la migración son factores que han marcado duramente en la vida de los pueblos originarios, por tanto ésta relación RUNA – AYLLU ha variado, pero ventajosamente no se ha perdido; para el runa, la comunidad continua siendo el centro donde se desenvuelve y como tal ejerce cierta “presión” en las acciones u omisiones que realiza. Solo basta con que el runa se sienta parte de su comuna para respetar sus principios, valorar el acogimiento que ella hace de él. El runa y el ayllu están íntimamente enlazados que si uno de ellos se ve afectado, uno de los dos sufre las consecuencias.

Otra de las reflexiones en que debemos ahondar es en el “LLAKI” o en su antónimo castellano armonía, que nace de la relación cosmogónica entre el runa y la Pachamama, precisamente de la convivencia perfecta de éstos, es decir, que el uno le brinde lo que el otro necesita, ésta comunicación implícita es el reflejo de lo que denominaríamos armonía.

En el caso del ayllu análogamente es el equilibrio o allí kawsay con todos los seres de la comunidad, lo que implica también una aprobación de los actos u omisiones que éste realice dentro del a comunidad.

---

<sup>5</sup> Término Kichwa que quiere tiene dos connotaciones: familia, pariente y por otro lado la connotación más amplia: Comunidad

El llaki es un estado de incertidumbre y preocupación en que la comunidad se ve envuelta cuando existe un conflicto donde se ven afectados dos o más ayllukuna, es por esto que para solucionarlo todos los miembros de la comunidad buscan los mejores medios, cada aporte es considerado como una posibilidad de retornar al equilibrio puesto que permite conservar o recobrar la armonía. El llaki es sentido de distintas formas, por ejemplo las mujeres con sus lamentos, los niños con sus inquietudes, los hombres con sus conversaciones sobre posibles soluciones y los más ancianos dando consejos fruto de experiencias vividas antes. En conjunto arman una respuesta saludable para todos los vinculados en el conflicto (incluida la comunidad).

Con lo anotado anteriormente, es notorio la relación estrecha entre la Pachamama, el ser humano y la sociedad comunitaria, precisamente de esta interrelación podemos aterrizar en que es entonces la justicia en el contexto andino?

La justicia dentro de esta cosmovisión parte del concepto de equilibrio, es decir, el runa andino en su rol de chakana buscará siempre mantener el orden y el equilibrio de la armonía tanto entre runakuna como entre el runa y la pachamama, “La comunidad es un todo social que se autorregula: allí están las faltas pero también está la madurez y la sabiduría para restableceré el equilibrio” (Fundación Vicente Menchú. Cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios. Pág. 70). El equilibrio es buscar que este triángulo de actores vivan en respeto del uno por el otro, encontrar este equilibrio en la comunidad es tener justicia.

## **1.2. Derecho Indígena**

Las corrientes positivistas del derecho durante mucho tiempo no aceptaron la existencia de otra forma de concebir el derecho, tanto la justicia como el derecho tienen actualmente una connotación que parte de la filosofía occidental dominante (Europa), que no considera otra forma de pensamiento que no sea la nacida en Roma o Grecia, con los grandes filósofos como Aristóteles y Sócrates y posteriormente Heidegger y otros pensadores; invisibilizando la

sabiduría de los pueblos originarios, criterios como “ en los Andes, no existe fuentes escritas ni filósofos particulares que expresan la sabiduría indígenas; la filosofía necesariamente requiere de fuentes escritas e individuos como autores; ergo la sabiduría indígena andina no es filosofía” (Estermman, J. Si el Sur fuera el Norte. p. 19.) mostraban que si no estaba escrito simplemente no existía, o existía pero no era válida, de ahí que el derecho válido era el que se encontraba escrito y vigente, no daba apertura a otro derecho como el indígena. El mismo hecho que la cultura dominante no mire mas allá de una perspectiva monista, a decir de Ramiro Ávila ha dejado de lado “las posibilidades de otras formas hacer justicia” (Avila, R. El Neoconstitucionalismo Transformador. p. 144).

Sin perjuicio de estas concepciones que se encuentran fuera de tiempo, el derecho indígena como en un acápite anterior se aclaró, estuvo y sigue vigente en las comunidades e incluso fuera de ellas. De la misma forma lo asevera Ramiro Ávila:

*“El derecho indígena siempre ha existido y siempre se ha aplicado en el Ecuador. El derecho indígena, como cualquier sistema jurídico, está compuesto por principios, normas, procedimientos, autoridades legitimadas para aplicarlo y formas de ejecución. Preguntémonos, en comunidades indígenas que no han sido asimiladas al derecho dominante, cuál es la forma de heredar, de contraer matrimonio, de sancionar conductas que se consideran infracciones, de educar, de ejercer la salud, de cumplir obligaciones, de considerar la propiedad; sin duda alguna, la referencia no es el Código Civil ni el Código Penal, como tampoco intervienen las notarías, los jueces civiles, los jefes de registro civil; las personas y las comunidades indígenas no tienen una constitución, no hacen testamentos, no firman contratos, no expiden sentencias escritas. Las formas de validez y de vigencia del derecho indígena son distintas a la del derecho que emana del estado; entender esas formas de verificación de la existencia del derecho y las formas de coordinar con el derecho hegemónico, es una deuda del derecho*



*occidental. El Ecuador, además, al reconocer la plurinacionalidad y la interculturalidad está expresamente reconociendo la pluralidad jurídica. El derecho formal, pues, convive con el derecho propio de los pueblos y nacionalidades.”* (Ramiro Avila. Neoconstitucionalismo Transformador. p. 128)

La existencia de un sistema organizado comunitario, intergeneracional, oral es indiscutible, existe desde hace más de 518 años, el Padre Bartolomé de las Casas, en su doctrina menciona “Que los indios eran humanos y que por tanto poseían la facultad de la razón, tenían sus propias leyes y gobiernos (y el derecho a éstos) los cuales debían ser respetados por la corona española” (CONAIE. Estructura legal de los sistemas jurídicos de los Pueblos y Nacionalidades Kichwa del Ecuador. Pág. 11.).

De la misma forma el Dr. Carlos Pérez Guartambel, al referirse a la existencia del derecho indígena señala que “Este sistema jurídico no es nuevo, es el más antiguo en todos los pueblos del Abya Yala en particular, es consustancial al origen de la comunidad indígena, razón suficiente para calificar como derecho histórico” (Pérez, C. Justicia Indígena. p. 177), por tanto podemos concluir que es un derecho formalmente reconocido dentro de las comunidades de manera milenaria, más allá de no contar con un cuerpo escrito, que de acuerdo a la concepción positivista del Derecho debería ser necesario para que éste sea vigente y pueda ser aplicado.

Sin pensar en que alguien reconozca esas prácticas, las comunidades siguen viviendo y reviviendo su vida a través de sus prácticas en diferentes espacios. Es por ello que este derecho, no se limita a su reconocimiento Constitucional, pues mucho antes de la llegada de los españoles este derecho, se ponía en vigencia en los conflictos existentes dentro de la convivencia de los pueblos originarios, concepción que parte de la cosmovisión y filosofía andina que los pueblos y nacionalidades poseen, así lo señala, Josef Esterman, refiriéndose a la filosofía que a su criterio, tienen los pueblos andinos “ el hombre andino (...) viene elaborando como expresión de la coexistencia con su medio natural, un

modo determinado de vivir, actuar y concebir” (Esterman, Josef. Si el Sur fuera el Norte. p. 143).

A partir de esta premisa podemos resaltar que el Runa está relacionado tanto material como espiritualmente con la Pachamama, de ahí que la forma de vida de los indígenas parte de esta forma de ver y sentir el mundo, “(...) se basa en la complementariedad de los elementos que conforman el todo, el mundo; un mundo compuesto por una serie de elementos provistos de vida y en ese contexto el ser humano, es apenas una parte de este gran universo denominado Pachamama” (ECUARUNARI. Estructura legal y sistema jurídico de los pueblos y nacionalidades Kichwa del Ecuador”. p. 11.)

El derecho indígena tiene un carácter netamente cultural que parte de lo espiritual, y casi nada jurídico al menos desde el punto de vista del derecho escrito, éste nace como ya lo habíamos dicho desde el entendimiento de la PACHA como tiempo y espacio, de la relación entre RUNA y PACHA y entre runakuna, porque de la relación entre la naturaleza y el ser humano comunitario parte la existencia de una forma de administrar justicia que da origen al derecho indígena.

El re-conocimiento del derecho indígena en las constituciones del 98 primero y ahora en la del 2008, ha permitido desarrollar doctrina respecto a las definiciones y contenidos que nacen alrededor del sistema jurídico indígena. Y las denominaciones han sido de igual formas diversas (las que se acepta como válidas al menos): justicia indígena, derecho consuetudinario, derecho indígena, sistema jurídico indígena.

Desde el inicio de este trabajo, la denominación que se ha otorgado es DERECHO INDIGENA, un derecho que no parte de la existencia de un cuerpo positivado sino de la costumbre y elijo éste término debido a que las formas usadas tradicionalmente en las comunidades tienen como finalidad mantener la armonía en las comunidades y en el derecho común el fin es el mismo solo que las formas de alcanzarlo y de concepción del mismo son distintos, derecho indígena, independientemente de desmerecer las otras denominaciones creo que esta apelación es la correcta.

Al respecto existen diferentes definiciones, dados por autores occidentales y también andinos, aunque no son muchos.

El Dr. Fernando García, en su publicación “Formas de Administrar Justicia”, señala que “El derecho de los pueblos indígenas está constituido por un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad, su aplicación está en manos de las autoridades políticas del mismo grupo; a diferencia del derecho positivo que está conformado por leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida y cuya aplicación la hacen generalmente las autoridades estatales.”(García, F. Formas indígenas de administrar justicia. p. 13)

Al respecto, es bastante relevante la distinción realizada por este autor, debido a la consideración de dos derechos totalmente diferentes en cuanto a la fuente de la cual derivan, pues por un lado el derecho ordinario su fuente principal es la ley escrita, en tanto que en el derecho indígena lo es la costumbre siendo esta oral; pero en el uno y en el otro caso constituye reglas de convivencia dentro de una determinada localidad.

En tanto, Julio Cesar Trujillo al tratar sobre este tema, nos dice que, “el derecho indígena es el conjunto de normas creadas por las comunidades indígenas en asambleas, cabildos, o por personas especialmente encargadas de resolver sus problemas, de acuerdo con lo que las nacionalidad, pueblos o comunidad aprecian que es correcto socialmente malo o inconveniente.”(Trujillo, Julio César, Agustín Grijalva y Endara Ximena. Justicia Indígena en el Ecuador. p.11) Únicamente considera al derecho indígena como un sistema formado por normas que crean las personas de una comunidad.

Lucía Fernanda Durán quien hace un estudio extenso sobre derecho consuetudinario al referirse a este asunto, dice que es: “Conjunto de normas no escritas, cuya base es la costumbre y la tradición que permiten regular los aspectos relativos al convivir de la comunidad, al mantenimiento de la paz y al orden interno, a las relaciones de la comunidad hacia afuera y que son conocidas por la comunidad en su conjunto. (Durán, I. El derecho

consuetudinario indígena en el ámbito de la normativa internacional y nacional. p. VII).

Según Stavenhagen, “es el conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo vigente en un país determinado” (Stavenhagen, R. El derecho consuetudinario indígena en América latina., en: entre la ley y la costumbre. p. 20)

Estos conceptos resultan de una visión externa del derecho indígena, que no están equivocadas, pues hacen referencia a características propias de este derecho: oral, no escrita, nace de la costumbre y es colectivo; sin embargo creo que debemos remitirnos a las definiciones acertadas elaboradas por los propios pueblos originarios así:

La CONAIE, se refiere de esta forma:

*“Para nosotros los indios, el derecho indígena es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de su conjunto de normas regulan los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario... La legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir, existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa de la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación, que garantizan el convivir armónico” (Las nacionalidades indígenas en el Ecuador, nuestro proceso organizativo. Quito. p. 6)*

En tanto Raúl Ilaquiche y Lourdes Tibán, abogados pertenecientes al pueblo Panzaleo de la nacionalidad kichwa, “Justicia indígena supone reconocer la aplicación de normas y procedimiento propios, o el ejercicio de la jurisdicción indígena que la autoridad propia realiza para resolver un conflicto interno dentro de su territorio” (Ilaquiche, R, Tibán, L. Jurisdicción Indígena en la Constitución Política del Ecuador. p. 26).

El Dr. Carlos Pérez nos indica que “Derecho indígena es el conjunto de preceptos y normas milenarias afloradas en las comunidades originarias, guiadas por una concepción cosmogónica filosófica presentes en la memoria

colectiva que han sido generacionalmente transmitidos oralmente y dinamizados por los pueblos de hoy, reconocidos y aceptados por adhesión; como garantía de un equilibrio social” (Pérez, C. Justicia Indígena. p. 179.)

Estas definiciones tienen una visión mucho más profunda porque abarca no solo la visión jurídica sino también la filosófica, sobre todo la dada por Carlos Pérez Guartambel:

- Por un lado hace referencia a que son normas (no escritas) que nacen de la comunidad, de las actuaciones que en ella surgen.
- Estas normas por su parte parten de la filosofía de vida que los pueblos originarios mantienen milenariamente.
- Y que han sido transmitidas de generación en generación y por tanto no ha quedado estático, más bien ahora es el resultado de un sincretismo.

### **1.3. Principios que rige el Derecho Indígena**

Teniendo como antecedente los principios en lo que realmente se basa la forma de vida de los pueblos originarios en general, aterrizar en los principios que rige al derecho indígena es mucho más sencillo.

De acuerdo al Dr. Raúl Ilaquiche, son: “solidaridad, reciprocidad y colectividad (...)” (Ilaquiche, R. Pluralismo Jurídico y administración de Justicia Indígena en Ecuador. p. 30.) Adicionalmente menciona como principios comunes en los pueblos Kichwas del Ecuador, “Ama killa, ama llulla, ama shua”. Estos últimos principios tienen fuerza vinculante dentro de la comunidad, debido a que Ama killa, ama llulla, ama shua, a decir de la Dra. Lourdes Tiban “*son términos que van más allá de su simple significado; porque para el indígena tienen contenidos, esencia y espíritu más amplios y profundos (...) – que incluso- aun sin el reconocimiento constitucional ha sido obedecida y practicada desde tiempos inmemoriales por los pueblos indígenas*”( Ilaquiche, R. Pluralismo Jurídico y administración de Justicia Indígena en Ecuador. p. 32.

Estos principios del ama killa, ama llulla y ama shua según otros entendidos señalan, surge a raíz de la colonización pues a ellos era a quienes les

convenían que sean honrados, no roben y no alcen la cabeza, que sean trabajadores, no sean ociosos y sigan trabajando a merced de ellos, que sean sinceros y no mientan, viéndolo desde ese punto de vista no resulta del todo descabellado; pero sin perjuicio de éstas consideraciones, el runa siempre ha estado guiado de sinceridad, de valerosidad, de respeto a los demás.

Además mencionaremos éstos principios:

1. El principio de reciprocidad: Es el dar y dar, en las comunidades se ve reflejado en el Ayni, cuando alguien muere en la comunidad cada familia nuclear lleva algo para ayudar en la comida, en éstos tiempos también dan dinero, porque llevan algo siempre? Pues es una respuesta simple y que quizá no responda nada, simplemente porque nace de su corazón y saben que en algún rato ellos también recibirán el mismo YANAPAY o como popularmente se dice “una prestadita de mano”.

2. Principio de Minga: Minga, para el compañero Saraguro Martín Cango “ Es una acción concreta comunitario, donde hay la participación voluntaria de parte de todos los comuneros, “

La minga está relacionada con el principio de colectividad, que es el punto de partida para saber el porqué, al resolver conflictos en una comunidad, son participes todos y cada uno de sus miembros, quienes ayudan dando sus puntos de vista, en otros casos, sus soluciones o en el caso de las mujeres, lamentado la desarmonía que ello encubre, porque en su sentir esta que el “ayllu” está siendo afectado, el “llaki” atañe a todos y cada uno de los miembros de la comunidad pues el cometimiento de un “delito<sup>6</sup>”, constituye un mal ejemplo para la nueva generación y desequilibra el orden.

3. Principio de Oralidad:

*“(…) que se transmite a través de la sabiduría popular, a veces memoria, mitos, tradiciones o refranes, es decir que se transmiten por herencia social, por ejemplo en el Perú el “ayni” y el “ayllu” a pesar de ser*

---

<sup>6</sup> Únicamente para efectos de un mejor entendimiento del lector usaremos este término para en ciertos casos llamar al “llaki”. Sin embargo de esta aclaración, se debe señalar que antes del uso del término delito se preferirá el uso de problemas.

*instituciones pre-pizarrianas de organización jurídica social y política, en la actualidad son prácticas vigentes en muchas comunidades campesinas.” (CAPAJ. Comisión Jurídica para el autodesarrollo de los pueblos originarios andinos. Año 1995. URL: <http://www.puebloindio.org/dercons.htm>. Descargado el 01/09/2011.)*

Respecto a éste principio debo hacer hincapié sobre la difícil situación en la que se ve envuelto el derecho indígena por su oralidad, que si bien las tradiciones ineludiblemente será a través de la palabra reflejada en historias, saberes, canciones, consejos, pero debido a la situación social de migración debemos dotar de algún instrumento jurídico base. Por ello la razón de realizar este trabajo.

Por otro lado, las características que identifican a éste derecho, la ECUARUNARI señala los siguientes:

*“1. Milenaria: Viene al igual de la existencia de las propias colectividades, podemos decir que los pueblos están sometidos a sus propias leyes porque éstas derivan de su autoridad como pueblos.*

*2. Colectiva: No pertenece a tal o cual cabildo, a tal generación peor a autoridad alguna, pertenece a la colectividad entera de ayer, de hoy y de mañana, no es derecho u obligación individual, su ejercicio y aplicación es responsabilidad comunitaria.*

*3. Es ágil, oportuna y dinámica: al ser un quehacer colectivo transgeneracional y que repara antes que reprime, optimiza, prioriza y utiliza al tiempo como medida reparadora, lo que le permite dar tratamiento y resolución en un tiempo relativamente corto. Junto a la agilidad se une la oportunidad estos dos elementos permiten una existencia dinámica del sistema legal indígena. No hay burocracia.*

*4. Está en permanente proceso de perfeccionamiento: al venir de generación en generación le permite estar en proceso de*

*perfeccionamiento sin alcanzar a ser la respuesta última a cada realidad y circunstancia que se presenta para su tratamiento.*

*5. Trascendencia: El sistema legal indígena se adapta a los diferentes lugares y tiempos, de acuerdo a los modos de vida de cada pueblo indígena.” Ecuarunari. Estructura legal y sistemas jurídicos de los Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador. p. 44)*

Éstas son las principales características que en esta publicación queda por demás reflejada. Adicionalmente, de acuerdo al Dr. Raúl Ilaquiche, señala entre otras, son éstas: armoniosa, ejemplificadora, solidaria.

#### **1.4. Diferencias entre derecho indígena y derecho ordinario**

Porque es necesaria esta diferenciación? Es de gran importancia, para comprender las bases en la que el uno y el otro han surgido con miras al respeto y complementación de ambos sistemas.

Características y diferencias:

- En cuanto a su origen:

El derecho positivo vigente nace en Roma, y el derecho indígena se desarrolla en cada uno de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

- En cuanto a su vigencia:

El derecho indígena es válido en tanto y cuanto las formas de administrar justicia permanezcan en la identidad del pueblo y nacionalidad, haya sido sostenida milenariamente.

El derecho ordinario es positivo “lo suyo” es exclusivamente lo que reconoce específicamente la ley como propio o perteneciente a un individuo; es decir, la norma positiva preestablecida por el legislador, con independencia si es justa o no establece “lo que es lo suyo”. (Galarza, G. Justicia y Derecho en la Administración de Justicia Indígena. p. 2). Es decir que lo únicamente válido según esta definición es lo escrito y vigente.



- En cuanto a las fuentes:

La fuente principal del Derecho ordinario será la Ley, que de acuerdo al Código Civil es aquella que manda, prohíbe o permite, si no existe ley no existe, aunque en la actualidad esta tendencia ha variado de cierto modo puesto que los derechos son de directa e inmediata aplicación.

En el derecho indígena la fuente primordial por excelencia es la costumbre.

- En cuanto a su forma de transmisión:

“En el Derecho indígena se maneja el mecanismo de oralidad, mediante la transmisión vivencial de generación en generación” (Video Documental “Justicia Indígena en el Ecuador. Justicia Indígena. URL: <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/409/6/Capitulo4.pdf>. Descargado 10/10/2011).

Es decir que es intergeneracional, en este punto el papel que desempeñan los abuelitos, son ellos la memoria principal y más importante en la transmisión de los saberes.

En el derecho ordinario, la ley es la única fuente de transmisión.

- En cuanto a quienes lo administran

Individualmente el ordinario “El derecho positivo emana de la autoridad pública constituida, la que establece las reglas de derecho bajo la forma de Constituciones, leyes, reglamentos, ordenes, decisiones, etc. El carácter de estas reglas de derecho nace de modo de elaboración, del hecho de que son dictadas por la autoridad pública” (Duverger Me. Instituciones políticas y derecho constitucional. p. 639.)

Y colectivamente en el derecho indígena, la comunidad entera se reúne para solucionar el llaki, pues todos se sienten afectados.

### **1.5. Constitución del 2008 y el reconocimiento de la justicia indígena**

Es pertinente antes de ahondar en el tema de la justicia indígena en la Constitución del 2008, hacer un análisis de la nueva connotación que tiene la carta suprema.

La primera parte de la Constitución que empieza haciendo alusión a la Pachamama, al respeto de las diversas formas de espiritualidad, se abre una brecha de unión y reconocimiento de los y las “otras” formas de vivir y sentir; y finalmente el primer artículo hace una referencia muy importante.

“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. (...)” (Constitución del Ecuador. Año 2008).

Al hacer referencia a que el estado es plurinacional, se entra en un tema entramado muy complejo pero por demás justo, que como reiteradamente se ha mencionado ha sido una lucha incansable del Movimiento Indígena.

La verdadera dimensión de la Plurinacionalidad aun no sale a la luz, ya sea porque aun no se tiene muy claro o porque no les conviene que esa dimensión se haga visible, Ramiro Avila señala que la construcción de una sociedad plurinacional es demasiado compleja y menciona un ejemplo que Boaventura Santos pone: “un indígena que dialoga con un alto funcionario del Banco Mundial, que maneja distintos tiempos, el uno es antiguo y el otro es moderno, pero simultaneo” (Ávila, R. El Neoconstitucionalismo Transformador. Pág. 202).

Las diferencias entre el uno y el otro es justamente lo que les complementa. Es difícil a veces imaginar siquiera un mundo en el que las estructuras dominantes aterricen y valoren lo que sus “diferentes” tienen para continuar viviendo y no sobreviviendo.

La plurinacionalidad en términos actuales se remite únicamente a contratar a personas indígenas dentro del gobierno, colocar subtítulos en kichwa cuando los políticos dan sus discursos o colocan gente indígena, afroecuatoriana y montubia en todas las propagandas del gobiernos y ahora incluso las empresas privadas lo hacen; ahora será verdaderamente un avance, quizá no, porque

parece más bien una forma de utilizar la imagen de los indígenas para disfrazar una sociedad plurinacional que está recién empezando su proceso.

Porque cuando hay propuestas por ejemplo que el RUNA SHIMI (kichwa), ahora que ya es oficial, se imparta como lengua preferente al inglés en las instituciones públicas y aun privadas a nivel nacional, se niegan, entonces de que plurinacionalidad hablamos?, acaso solo es reconocer a los pueblos y nacionalidades como sujetos de derechos y que “ellos” vivan su mundo?

Más allá de estas percepciones propias, al menos en teoría hay un avance en cuanto al alcance de la plurinacionalidad:

Boaventura de Sousa Santos, dice que “La plurinacionalidad es una demanda por el reconocimiento de otro concepto de nación, la nación concebida como pertenencia común a una etnia, cultura o religión.” (Sousa Santos, B. La refundación del estado en América latina. p. 81)

Julio César Trujillo al hacer un análisis de la nación señala que

*“(1) nación política, que tiene que ver con el conjunto de personas que habitan en un territorio sometido a una autoridad; (2) nación jurídica, que se relaciona con los habitantes de un territorio sometido a un sistema jurídico; (3) nación cultural, que tiene relación con un conjunto de personas que comparten una herencia y pasado cultural (idioma, organización social, derecho propio, costumbres), que las distingue de otras naciones” (Avila, R. El Neoconstitucionalismo Transformador. p. 193.)*

El estado ecuatoriano nunca ha sido uninacional, haciendo un análisis retrospectivo de nuestra historia, los pueblos y nacionalidades (ahora denominados así en la nueva constitución) ocuparon sus tierras ancestrales y se desarrollaron en ella, teniendo una estructura organizativa definida y consolidada; hoy por hoy con esta consideración del estado Plurinacional se da un paso formal para visibilizar más que el estado no es uninacional, aunque parece que siguen creyendo que así es. Las nacionalidades y pueblos son naciones, que se han desarrollado con total autonomía.

Estas dos referencias antes anotadas, se conjuga en la valoración real que debe hacerse a los pueblos y nacionalidades, pues precisamente la plurinacionalidad propende esto, la valoración de estos tres ejes fundamentales: político (que incluye la parte social también), jurídico y cultural.

Es bastante complicado asimilar, más que nada construir la existencia de esta pluralidad de formas de vida, pero los pueblos silenciados también tienen derecho a que su KAWSAY sea valorado y conocido.

Además de estas consideraciones el Movimiento indígena tiene su definición mucha más acercada a la realidad

*“La Plurinacionalidad es un modelo de organización político, económico y sociocultural y un sistema de gobierno que busca la justicia, la libertad, y el desarrollo equitativo del conjunto de la sociedad ecuatoriana y de todas sus regiones y culturas; busca la descolonización de nuestros pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afro ecuatoriano y montubio, superando así el olvido, el empobrecimiento y la discriminación de las civilizaciones originarias.” (CONAIE. Mandato para la plurinacionalidad. URL: <http://prensa.politicaspUBLICAS.net/index.php/latina/ecuadro-conaie-mandato-para-la-plurinacionalidad>. Descargado 25/10/2011)*

La plurinacionalidad va mas allá de la combinación de indígenas, mestizos, afroecuatorianos y montubios en una oficina, supera aquello, es el respeto real y consiente de estructuras consolidadas a lo largo de los años en cuanto al idioma, la espiritualidad, la educación, las formas de organización política y social, los sistemas jurídicos y económicos. Se puede incluso hablar de un estado paralelo.

De esta connotación de PLURINACIONALIDAD parte la nueva tendencia transformadora, el pluralismo jurídico.

Para Raúl Llasag “el pluralismo jurídico es un fenómeno en el que no solo interactúan los órdenes estatales nacionales y los indígenas, sino también

órdenes internacionales.” (Llasag, R. Publicación. Constitucionalismo y pluralismo jurídico: Balance de la aplicación de las reformas constitucionales relativas al Derecho Indígena en el Ecuador. URL: <http://www.ibcperu.org/doc/isis/12667.pdf>. Descargado 25/10/2011))

Por otro lado, *“El pluralismo jurídico es justificado por la existencia de diversas culturas, cada una con su propia identidad, y coherencia para concebir el orden, la seguridad, la igualdad, y la justicia”* (Publicación Video Documental *Justicia indígena en el ecuador*. Pág. 101. URL: <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/409/6/Capitulo4.pdf>. Descargado 30/10/2011)

Conocer al derecho indígena como parte del universo del pluralismo jurídico es abrir las puertas a valorar y respetar la forma de vida practicada en las comunidades, es decir que este sistema jurídico basado en la costumbre – diferente a la corriente positivista - existe, está vigente dentro del sentir de cada comunidad.

Catherine Walsh al hacer referencia sobre el tema, señala que *“El pluralismo jurídico refleja la aplicación de la pluriculturalidad oficial que antes mencionamos: añade un sistema basado en el reconocimiento e inclusión indígena a la estructura legal, sin hacer en ella mayor transformación en relación al otros sistema no-indígena.”* (Salgado, J. *Justicia Indígena*. p. 31). Lo cual es relevante en tanto y cuanto, el derecho indígena existe por sí misma, no porque el sistema ordinario también existente tenga inconvenientes en la administración de justicia.

El re-conocimiento de otras formas de derecho que antes era inaudito ahora intenta por lo menos ser tema de discusión y en casos como éste empieza a ser una realidad, en el año 1998 la asamblea constituyente hace un primer reconocimiento del derecho indígena, y aunque a partir de este hecho ha sido objeto de diversas críticas en contra, por lo menos se lo reconoció.

Los convenios internacionales: Convenio 169 de la OIT, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, a nivel jurídico y a nivel social

los levantamientos, las luchas incesables para visibilizarse por parte de los pueblos originarios han sido el hito que marca el punto de partida para que actualmente el Derecho indígena haya sido reconocido dentro de la estructura del estado como una forma particular y hasta cierto punto autónoma de administración de justicia.

*“Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.*

*El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.” (Constitución del Ecuador. Año 2008).*

Este artículo aun cuando resulta en ciertos aspectos ambiguo, le otorga al derecho indígena un concepto propio, una jurisdicción propia y especial. Por eso necesariamente debemos aterrizar en saber que es la jurisdicción:

#### **1. El justicia indígena como jurisdicción propia:**

La jurisdicción según, Eduardo Couture es “La jurisdicción es: “la función pública, realizada por los órganos competentes del Estado, con las formas requeridas en la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos o controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución”. Es decir es la potestad que un órgano tiene para ejercer justicia dentro de un territorio determinado, esta facultad ha sido otorgada por una ley.

Según lo que Raúl Llasag manifiesta respecto al tema de la jurisdicción.

*“Las autoridades de los pueblos indígenas que administran justicia son designados por los mismos pueblos indígenas, siguiendo los procedimientos vigentes en cada uno de ellos, y que por cierto pueden diferir de un pueblo a otro, por su carácter de ser pueblos diferentes. Si las autoridades que administran justicia son designadas por cada uno de los pueblos indígenas, éstos les conceden la facultad de administrar justicia, en ejercicio de su poder autónomo. Las normas y procedimiento que aplicarán las autoridades de los pueblos indígenas facultadas para administrar justicia los determinan cada uno de los pueblos indígenas en ejercicio de su facultad legislativa” (Llasag Raúl. Jurisdicción y competencia en el derecho indígena o consuetudinario. Pág. 754.)*

Tal como lo señala el Dr. Llasag, la jurisdicción es otorgada a los líderes de la comunidad a través de un acto solemne de elección, en la que participan todos los miembros de la comunidad, con la votación que se efectúa dentro de la asamblea, los comuneros entregan a los líderes su voto de confianza y respeto a través del buen ejemplo especialmente.

La jurisdicción dentro de la visión andina, conforme se demostrará de forma práctica en los capítulos de adelante, es otorgada por todos y cada uno de los miembros de la comunidad a quienes son nombrados líderes o dirigentes de la comunidad para entre otras funciones, ejercer la administración de la justicia en los “llakikuna” que se den dentro de los ayllukuna, de la comunidad, también en problemas que puedan darse con otras comunidades y en las que se hallen involucrados los miembros de la comunidad al que representan.

Dando una mirada a la historia ancestral de los pueblos originarios, reiteradas veces se ha concluido que el ejercicio de la justicia dentro de las comunidades ha sido sin la intervención estatal, porque en la época colonial, ni siquiera eran tratados como personas.

La potestad que desde antes han tenido las diferentes figuras representativas de la comunidades: Varayuks<sup>7</sup> o alcaldes, ha sido otorgada de forma exclusiva por la gente que alrededor de ellos conviven e interactúan.

En esta parte conviene narrar la experiencia que el tayta Francisco Guamán<sup>8</sup>, de la comunidad de Pulucate dijo: “ Cuando me designaron como presidente de la comunidad, justo era en la época de los 90, en el levantamiento indígena, llegó la esposa del tayta Rosendo Guamán a la casa comunal, se acercó a mí y me dijo en este tiempo hemos visto que tu eres el elegido para que puedas dirigir a la comunidad, yo me sorprendí, porque aún era joven y pregunté por qué? Y dijo hemos visto tu responsabilidad y buen corazón porque criar a hijos que no son tuyos no es fácil. En ese momento no dije nada, pero luego en la Asamblea Comunitaria solo me hicieron parar y todos me apoyaron para representarlos como presidente de la comunidad”.

Luego, al preguntarle a este Tayta, cuántos problemas ha resuelto durante el tiempo de su dirigencia, dijo que fueron algunos; pero había uno en particular que se recuerda y era un caso de un robo de cuyes y papas que hizo un joven de la comunidad, quienes lo atraparon “infraganti” le llevaron ante este tayta, él muy sabiamente decidió que el arreglo debía hacerse públicamente para que la gente tenga vergüenza y no vuelva a ocurrir un hecho como este.

La pregunta inmediata que surgió ante esta narración es ¿Los padres o algún familiar del joven reclamó? Y tayta Francisco responde que no, “mejor los padres de este joven hasta ahora me agradecen y este arreglo que hicimos hasta ahora tienen presente todos”. Lo más importante es que un caso de éstos nunca se ha vuelto a dar.

Al contar esta experiencia fácilmente se puede dar cuenta que esa potestad para que el cabildo intervenga en los asuntos de la comunidad viene dada por la gente que los conoce y mira su desenvolvimiento de cerca. Este hecho antes narrado ocurrió en una época en que los pueblos indígenas no aparecían en la

---

<sup>7</sup> Así se llamaba a los líderes de la comunidad de Pulucate.

<sup>8</sup> Presidente de la comunidad de Pulucate, Provincia de Chimborazo. En el año 1990.



Constitución, es decir, no fue necesaria la intervención del aparato estatal para normar este tipo de acciones.

Sin embargo de esta no necesidad de protección jurídica, ahora se cuenta también con un aval jurídico nacional e internacional para continuar con el ejercicio válido de su justicia propia.

En este mismo sentido Raúl Llasag, señala que

*“(...) La Constitución Política concede a los pueblos indígenas el poder de administrar justicia, y ese poder se concreta por intermedio de sus autoridades. A esas autoridades no las elige o “capacita” el estado sino el pueblo indígena en ejercicio de la autonomía comunitaria. A su vez las autoridades de los pueblos indígenas, cuando administren justicia, aplicarán normas y procedimiento propios, éstos son elaborados por el mismo pueblo indígena siguiendo sus normas internas. Por tanto, tienen facultades legislativas.”(Konrad Adenauer Stiftung. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. p. 753)*

Con esto, podemos demostrar la jurisdicción indígena existentes en un contexto histórico-cultural y jurídico.

## **2. La competencia dentro de la jurisdicción indígena.**

La jurisdicción viene de la mano de la competencia, entendiéndose en el derecho común como *“la capacidad que el Estado concede al órgano jurisdiccional para que, a su nombre, ejerza la función de administrar justicia”* (Zavala Baquerizo. Pág. 129).

Respecto al tema de la competencia, que hasta ahora no logra ser dilucidado por los doctrinarios de la materia hay mucho por resolver, dado el contexto social en el que viven los pueblos indígenas, entre los cuales se puede principalmente citar: la migración interna y externa, de la mano con la migración la aculturalización de los miembros de la comunidad y por ende el probable desconocimiento de las autoridades indígenas de cada una de las comunidades.

Éstas son problemáticas que de cierta forma dificultarían el ejercicio de la jurisdicción y la competencia de los líderes de las comunidades; pese a ello, ya en la práctica parece ser sencillo, tal como se dará a conocer más adelante con las vivencias que se dan en el día a día en las comunidades.

La potestad de administrar justicia viene dada exclusivamente por la comunidad, de igual forma la competencia se realiza bajo esa misma perspectiva, aunque conviene analizar algunas probabilidades que pueden darse.

Y antes de entrar a analizar estas probabilidades es necesario tratar otro tema que es vital para entender lo que se tratará luego. Se ha hablado mucho que son los miembros de la comunidad quienes les dotan tanto de jurisdicción como de competencia a sus dirigentes, pero que entendemos como miembros.

Para Raúl Llasag es miembro de la comunidad “la persona que se identifique como miembro o parte de un pueblo indígena y que ese pueblo indígena lo considere como miembro.” (Llasag Raúl. Jurisdicción y Competencia en el derecho indígena o consuetudinario. p. 755).

Para cumplir la condición de miembro por un lado, ésta persona debe sentirse parte de la comunidad, tener un sentido de pertenecía con la misma; y por tanto acepte y respete la organización política, organizativa, jurídica, social, económica y más de la comunidad.

Pero, además debe esta persona ser considerada como miembro por parte de la comunidad y lo logra siendo parte de las mingas, de las diligencias, participando de las reuniones, de las fiestas de la comunidad, aportando económicamente y ayudando en los problemas básicamente. No es un requisito que la persona se encuentre viviendo en la comunidad, basta con que reúna éstos dos requerimientos entonces es parte de la comunidad.

Conociendo la realidad de la comunidad de Pulucate y generalizando en cierta medida posible esta realidad, tal como sucede con la competencia en el

derecho común, se hará una división ilustrativa de cómo podría estar distribuida la competencia.

Algunos compañeros abogados indígenas, han hecho estas distinciones respecto al ejercicio de la competencia en las comunidades y en la que coinciden:

El Dr. Raúl Llasag señala las siguientes: competencia material, personal y territorial, en tanto el Dr. Carlos Pérez, menciona los mismos, pero añade la competencia temporal. Lo que debemos recalcar de esta división es que en ningún caso puede hacerse uso de estos como norma general, ya que como se ha mencionado reiteradamente el principio de pluralidad jurídica avala la posibilidad de existencia de tantos sistemas como pueblos y nacionalidades haya.

En coherencia con ellos, se ha realizado esta distinción que a continuación detallamos:

a) Competencia territorial: la que se ejerce sobre el territorio donde se encuentra ubicada la comunidad, es decir, que todos y cada uno de los que son considerados miembros de ella pueden acudir ante sus líderes en cualquier caso o a su vez, los líderes pueden intervenir en los casos que se susciten sobre los miembros de la comunidad al que representan.

Dentro de la competencia que se ha denominado territorial, porque si bien los líderes indígenas pueden y hasta cierto punto deben intervenir en todos los casos o problemas que surjan en la comunidad, existen también dos posibilidades para que ellos ejerzan su competencia y vienen dados por dos casos:

i. Competencia expresa: Que se configura cuando el miembro de la comunidad personalmente acude ante el cabildo o dirigentes de la comunidad para que les ayude a resolver un problema que aconteció, o

ii. Competencia tácita: Cuando el cabildo o los dirigentes conocen de un problema grave que está dándose con algún ayllu, entonces por la

responsabilidad otorgada, de la que se encuentran investidos pueden y deben intervenir en la intermediación o solución del conflicto, sin necesidad que se lo pidan ni que cause molestia alguna a los que se encuentran en conflicto.

b) Competencia extraterritorial: En cuanto a este tema, surge de igual forma dos opciones en las que las autoridades indígenas pueden hacer uso de su “poder”.

i. Para iniciar con el desarrollo de la primera opción que se puede dar, se trae a colación el fenómeno de migración que se ha producido especialmente del campo a la ciudad, en donde como se mencionó antes, resultan por un lado el alejamiento de la comunidad y por otro el desconocimiento de la misma; lo cual ha traído como consecuencia que quienes se encuentran residiendo en las grandes ciudad opten por acudir a las instancia ordinarias para que solucionar su problema por la vía de un juicio.

Sin perjuicio de estas realidades, y recogiendo una experiencia muy interesante podremos concluir con este tema.

Al conversar con el tayta Doroteo Aucancela, ex dirigente de la comunidad de Pulucate, nos comenta de forma breve que alguna vez una pareja de esposo que eran de ésta comunidad pero que vivían en la ciudad de Guayaquil, habían acudido a los dirigentes de la comunidad y de la iglesia para que les ayuden a solucionar una pelea que se había producido entre ellos y que no lograron subsanar en un acuerdo entre ellos.

Esta vivencia abre las puertas para el análisis de algunas cuestiones, es cierto que los miembros de la comunidad que están fuera de ella ya no están directamente sometidos a la autoridad de los líderes indígenas de sus comunidades, primero porque algunos ya no se sienten identificados con el proceso histórico cultural y han logrado “adaptarse” a la realidad distinta que le ofrece la ciudad; y segundo porque geográficamente se encuentran lejos y viendo la necesidad de sentir su comunidad han conformado dentro de estas grandes ciudades espacios comunitarios (iglesias especialmente), los cuales se han convertido en una imitación de su comunidad y dicho sea de paso cuenta con líderes a quienes de igual manera se les dota de similares potestades que

los líderes de las comunidades; entonces se podría decir que los líderes de las comunidades a las que pertenecen ya no tendrían competencia para dirimir los problemas que se puedan dar en esos espacios.

Sin embargo la experiencia antes narrada muestra que quienes aún se sienten identificados con la comunidad se consideran miembros de ellos, reconocen en los líderes de sus comunidad su autoridad, aunque hayan salido de su tierra ellos voluntariamente acuden a la comunidad y al cabildo para que solucionen el conflicto, ya sea retornando personal y físicamente a la comunidad o haciendo un llamado formal para que acudan al lugar donde se está dando el problema; por tanto la competencia en este caso es entregado por los mismos miembros que están fuera de la comunidad.

La segunda opción puede darse cuando algún miembro de la comunidad ha tenido algún problema con una persona que pertenece a otra comunidad, y necesitan que sus líderes los acompañen a la otra comunidad para que les ayuden a resolver. Por tanto aún cuando el problema no se ha suscitado en la comunidad, es necesaria la intervención de sus líderes.

c) Competencia en cuanto a la materia: Respecto a este punto, analizando lo dicho por Yrigoyen Fajardo y traído a colación por Raúl Llasag que “la justicia indígena están facultados para regular y resolver situaciones y conflictos en todo tipo de materias, sin importar su gravedad o cuantía.” (Llasag, R. Jurisdicción y Competencia en el derecho indígena o consuetudinario. p. 755)

En el mismo sentido se pronuncia el Dr. Pérez Guartambel “La autoridad comunitaria está facultada a conocer y resolver indistintamente infracciones de todo tipo, con el único requisito que vulnere el equilibrio social de la comunidad a diferencia del derecho positivo que establece juzgados, tribunales y salas especializadas en materia civil, penal, administrativo, laboral, menores, etc.” (Pérez C. Justicia Indígena. p. 192).

Las comunidades indígenas en general siempre han resuelto todos sus problemas internamente e independientemente de lo que se trate y tal como veremos en los capítulos siguientes, tiene un procedimiento para cada

situación; es mas en el derecho indígena nunca ha habido una distinción por materias; tampoco hace falta, ya que generalmente los problemas que se dan han sido solucionados guiados de los abuelos y sus sabidurías, los “Ilakikuna” que han ido apareciendo con el pasar del tiempo van siendo solucionados de manera conjunta entre la justicia ordinaria e indígena.

Aunque no es regla general dado lo que actualmente a nivel coyuntural se vive, que lamentablemente en muchos casos no se supera el sesgo antropocéntrico y de superioridad de parte de lado occidental, como diría el tayta Fernando Chimba, perteneciente al pueblo indígena Panzaleo, “de nosotros no está faltando ser interculturales, si desde la invasión y colonización lo fuimos; es de ustedes los “águilas” de quien está faltando respetarnos”.

Lo dicho por este sabio tayta, se demostrará en el estudio de caso que realiza en la que se da cuenta cómo las comunidades buscan apoyo de la otra justicia para resolver los casos nuevos que aparecen.

Finalmente respecto a éstos dos temas que quizá no han sido topados profundamente, se puede concluir que la jurisdicción y competencia indígena, señalada como jurisdicción para efectos del presente trabajo, existe primero por cuestiones ancestrales y luego también por el reconocimiento que hace el Estado a través de la Constitución, los dirigentes poseen una jurisdicción propia que se encuentra limitada territorial y extraterritorialmente en los casos señalados en comunidades, pueblos y nacionalidades, dentro de la cual las autoridades (líderes, taytakuna o yachakkuna) tienen la potestad de solucionar los conflictos que en su localidad existen y de acuerdo a las prácticas ancestrales que en ella se ha venido vivenciando, su accionar está totalmente legitimado por la confianza y respeto que los comuneros les han otorgado, además a nivel jurídico esa facultad se encuentra también sustentado en el artículo antes mencionado.

#### **1.6. Naturaleza de la purificación**

Inicio este subtema mencionando algunos reportajes publicados en los periódicos y encontrados en la web, que hablan de forma deliberada sobre el

agua fría, la ortiga y el látigo que son las “sanciones” que las comunidades aplican para resolver sus conflictos.

“El primer balde de agua fría mojó sus hombros y un manojo de ortiga castigó su espalda, hombros y piernas.” (*Castigos dolorosos de la justicia indígena. Publicada el 8 de marzo del 2010. URL: <http://www.eluniverso.com/2010/03/28/1/1447/justicia-indigena.html>. Descargado 25/09/2011*)

“La normativa indígena establece: primero baño con ortiga y segundo latigazos por parte de los afectados.” (*Justicia indígena versus Derechos Humanos. Publicado el 12 de abril 2010. <http://www.eluniverso.com/2009/04/12/1/1447/1F38D37653E64EE1B205F1555F8B57A0.html>. Descargado 25/09/2011*)

“Al aplicar los castigos, en el juicio a José y Mauricio no se respetan los derechos humanos” (*Justicia indígena versus Derechos Humanos. Publicado el 12 abril 2010. URL: <http://www.eluniverso.com/2009/04/12/1/1447/1F38D37653E64EE1B205F1555F8B57A0.html>. Descargado 25/09/2011*)

Por otro lado, criterios como el de Antonio Rodríguez Vicens surgen cada vez, sin fundamento real de lo que encubre el agua y la ortiga en el mundo andino, que es la base fundamental para comprender que estos dos elementos son mucho más que recurso naturales como es considerado en la visión occidental.

El constitucionalista Antonio Rodríguez Vicens, en un análisis para LA HORA y tomado en ésta publicación, señala que

“Las comunidades o sectores indígenas están interpretando en forma absolutamente equivocada la norma constitucional porque al reconocer esta administración de justicia se señaló que no puede ser contraria a los derechos humanos, y quemar, ortigar, azotar, golpear, desnudar a un ciudadano, botarle agua fría son verdaderas torturas que no pueden ser aceptadas por la sociedad” (*Revista Rikuna Panka.- Runakuna. Justicia indígena. 12 de abril de*

2009. URL: <http://runakuna.blogspot.com/2009/04/justicia-indigena.html>.  
(Descargado 26/09/2011)

Romper con los esquemas colocados por éste sistema que tiene una forma de ver diferente sobre el mundo y la vida, la relación Pachamama-Runa como antes lo mencione es similar a la relación de madre a hija donde ninguno tiene mayor poder que otro. Llegar por lo menos a que quienes no son parte de este mundo comprendan un poco de esta visión es el principal reto para los RUNAKUNA, pues el modelo capitalista, neoliberal mira a la pachamama como fuente de riqueza, como recurso natural. Ahora el tema de la naturaleza de la purificación no abarca necesariamente un punto de vista jurídico va más allá.

## **EL AGUA**

Cuando conversé con el Tayta Manuel Allauca originario del Pueblo Waranka pero desde que contrajo matrimonio con Mama valeriana (Mama Yachak reconocida en el Pueblo Puruwá) forma parte del Pueblo Puruwá y se le preguntó qué significa el agua para él, contestó “El agüita es vida”, al principio tener una respuesta muy “amplia”, es decir, algo similar a lo que nos dicen los profesores en la Universidad, sin embargo, creo que ésta respuesta aunque parezca tan simple, lo es pero desde el punto de vista que no hay que darle tantas vueltas para referirse a éste gran elemento de la Pachamama, lo que nos brinda es vida, sino incluso no importaría si hacen uso indiscriminado de ella o que la contaminen.

En este contexto es necesario dar a conocer que dentro del mundo andino existen cuatro elementos o más bien APUKS<sup>9</sup> importantes y son: Yaku Mama (agua), Nina (fuego), Wayra (viento) y allpamama (tierra). Cada uno representa seres con quienes interactuamos en cada oportunidad, que nos brindan su energía desde sus posibilidades.

Éstos cuatro elementos que para el runa son respetados, para el mundo occidental no son más que recursos que deben ser aprovechados para obtener riqueza, sin importar cuáles son las repercusiones. En este punto debo resaltar

---

<sup>9</sup> Deidad.



lo señalado por el mashi Carlos Yamberla, perteneciente al Pueblo Kichwa Otavalo, quien dice que los runas se desarrollan bajo dos órdenes: “1.- el orden social que es en el que se desarrolla las relaciones interpersonales, pero considerando el orden natural y 2.- el orden natural que es el respeto que tenemos y la sabiduría que nos brinda la Pachamama.” Entre estos dos órdenes menciona, que existe una relación de complementariedad y reciprocidad, es decir que van de la mano.

Partir de esta percepción ayuda a comprender porque el runa se empeña en luchar y defender la Pachamama, él sabe que el agua debe ser para todos los seres humanos pero el modo en que pretenden apropiarse y abusar de ella (mirar con objeto de mercancía) es a lo que realmente se oponen. En todo caso es otro tema de análisis que se pone a colación para entender un poco porqué el agua merece respeto.

Por qué el agua es vida? Qué representa el agua en la vida del Runa andino?

Para responder la primera interrogante, observemos lo manifestado precisamente por el Tayta Manuel quien dice que cuando tenemos contacto con el o ella (agua) liberamos energías y dejamos de lado lo que nos hace daño, es decir su vida vuelve. Según él con el baño equilibramos nuestro yo interior, nos reencontramos y volvemos al equilibrio.

Para la segunda, recalco lo mencionado en una publicación “El agua es un ser vivo, proveedor de vida y de animación del universo. Con el agua se dialoga, se le trata con cariño, se le cría.” (Publicación: La visión andina del agua. <http://www.condesan.org/memoria/agua/VisionAndinaAgua.pdf>. descargado 30/09/2011). Esta es la percepción del agua, es un hermano más dentro del ayllu, es quien a través de sus poderes ayuda a recobrar el equilibrio de nuestra vida.

Mi madre cuando dice “siento el cuerpo pesado, no tengo ganas de hacer nada” busca en el agua su respuesta, su acción continua al decir eso es irse a dar un baño y efectivamente cuando vuelve, su rostro y ánimo cambia. Esta experiencia puede resultar fuera de lo normal, y lo es, pues me atrevo a decir

sin perjuicio que sea regla general, que solo los RUNAKUNA sienten aquello o más bien perciben esa sensación, es reciprocación de energías.

Tanto el mashi Carlos Yamberla como el Mashi Carlos Pérez Guartambel, originario de Cuenca, coinciden que en la cosmovisión andina el agua es todo, dicen “que somos agua y que volveremos a ser agua”.

El agua no es un simple líquido, es verdaderamente fuente de vida, y según el Mashi Carlos Yamberla es el iniciador de la vida, por tanto es el hilo conductor de la vida, señala también, que esta continuidad se manifiesta en forma pragmática en las prácticas culturales que se realiza en respeto a este ser.

¿Cómo ayuda el agua para solucionar el problema existente en la comunidad?

Considerando lo manifestado por el Mashi Carlos Yamberla “el agua es el hilo de continuidad de la vida” y que esta continuidad se “refleja en las prácticas culturales”, pues nos lleva a concluir la relevancia del acompañamiento de agua en la solución de conflicto suscitado en la comunidad.

Ahora, las prácticas culturales que se realizan con el Apuk Yaku son varias y de acuerdo a las conversaciones mantenidas, ellos señalan los siguientes:

El Tayta Manuel haciendo referencia al baño dice que, hay baños que se hacen por costumbre, otros que se lo hacen para purificarse, otros para el florecimiento; de igual forma el Mashi Carlos Yamberla, señala que existen baños que se lo hacen cotidianamente, para fiestas, para ceremonias, y dentro de estas ceremonias existen baños de inicio de ceremonia, de purificación, de sanación y de reciprocación con la YakuMama.

En el contexto del tema de investigación, el baño se lo hace con el fin de la purificación de aquel runa que por tener un desequilibrio en su interior ha sido capaz de cometer una falta que constituye un llaki para toda la comunidad.

Para el baño de purificación en el caso del cometimiento de una falta, el agua debe estar fría, esta es una característica muy importante tomarla en cuenta,

ya que tiene una razón de ser así, mas adelante explicaré el sentido de que sea fría.

## **LA ORTIGA**

En la época del Kuya Raymi, es precisamente el momento en que los runakuna aprovechan para sembrar, porque saben que en esos tiempos tanto el agua a través de la lluvia ayuda para que la allpamama pueda acoger en sus surcos las semillas para fecundarla, esta siembra merece tanto respeto pues son las plantas las que luego nos ayudarán a seguir viviendo, es así que por ejemplo las mujeres cuando están en su luna(período de menstruación) no pueden ingresar a la chakra porque tanto la allpamama como las mujeres están cumpliendo el mismo rol de fecundación, por tanto, no pueden complementarse en esa época.

Las plantas son fuente de vida, el Tayta Manuel Allauca me decía que son quienes limpian nuestras dolencias no solo físicas sino espirituales, “las plantitas que nacen en la misma allpamamita son las que nos devuelven el equilibrio si algún mal nos aqueja”<sup>10</sup>, el muy sabiamente dice que “la medicina para el ser humano está en la chakra que ha sido cultivada por nosotros mismos”.

En ese mismo sentido los Taytakuna Laurita Santillán y Fernando Chimba, dijeron en alguna ocasión “las plantitas que se conocen como silvestres (las que nacen en donde quieren) son sembradas por la misma Pachamamita”<sup>11</sup>, tal es el caso de la ortiga que la encontramos en cualquier lugar.

De acuerdo a lo investigado sobre la ortiga, el Mashí Dr. Carlos Pérez Guartambel señala que “Es característico de esta planta el poseer unos pelos urticantes que tienen la forma de pequeñísimas ampollas llenas de un líquido irritante que al contactar con la piel vierten su contenido (...) sobre ella, provocando ronchas, escozor y prurito.” (Pérez, C. “Justicia Indígena”. Año

---

<sup>10</sup> Conversación mantenida el 21 de septiembre de 2011 con Tayta Manuel Allauca.

<sup>11</sup> Conversación mantenida en el año 2010 en una reunión de la Organización Ñukanchik Kawsaypi Yallishun con estos taytakuna.

2010. P. 235) La ortiga es una planta que por su característica produce cierto ardor, es decir, calienta el cuerpo de quien está siendo frotado con ella.

La ortiga tiene una variedad, así: tenemos a la wagra chini (conocida también como ortiga negra), o la ortiga simple, la diferencia entre estas dos es que la primera contiene más poderes curativos que la otra.

¿Por qué es usada ésta planta y no otra en la solución del conflicto?

La ortiga es una plantita que contiene tanto nutrientes como poderes curativos que logran estabilizar al runa en todo su YO. En cuanto a los poderes curativos, la ortiga es usada en las comunidades para curar “resfríos, reumatismos, golpes, cansancio, de músculos (...). Hasta para una buena digestión y alimentación son utilizados sus hojas en ensaladas (...)” (C. Pérez. “Justicia Indígena”. p. 236)

Esta planta al provocar ardor al contacto con el cuerpo, logra producir un efecto contrario pero complementario al que realiza el agua helada, es decir al unir el frío con el calor llega a un punto de equilibrio de energías. Hasta ahora no se conoce de otra planta que tenga este poder.

Debe mencionarse que la ortiga no es usada como tal, a efectos de producir dolor o sufrimiento que es la percepción que se tiene, sino que ayuda a que el runa equilibre sus energías. Se habla de equilibrio porque existe “un mal deseo” que no está bien que le incita a realizar una falta, entonces lo que la ortiga en unión con el agua es ayudar a volver a su estado normal al runa.

## **AGUA Y ORTIGA**

En el primer subtítulo de este capítulo se mencionó como base primordial dos principios del que debe partir la comprensión del Derecho Indígena y se señaló el principio de relacionalidad y complementariedad, que ahora son necesarios para comprender la relación del agua y la ortiga y de ellos con el runa.

Básicamente el principio que debe considerarse en este momento es el Principio de Complementariedad.

El mashi Luis Ángel Saavedra, originario del pueblo Cayambi, al conversar sobre el tema del agua, la ortiga y el runa en la justicia indígena, muy acertadamente señaló que:

*“Primero, si la persona comete una falta es porque esta enfermo, es decir no hay un equilibrio de energías, entonces en función del principio de complementariedad existente en el caso del sol y la luna, del hombre y la mujer, en esta ocasión también existe tal relación entre el agua y la ortiga con el fin de ayudar a la persona. El cuerpo de la persona está inquieta, caliente y necesita de algo que en un primer momento lo estabilice e interviene el agua fría, que hace que se calme; luego dado que ya de cierta forma el cuerpo se ha estabilizado un poco, requiere de la acción de otro elemento más que coadyuve a que no se quede en ese estado de cierto modo de congelamiento, pues interviene la ortiga, que provoca calor y ardor. Cuando el agua y la ortiga se unen están complementándose para ayudar a que la persona equilibre sus energías y deje de lado las que no necesitaba”.<sup>12</sup>*

En igual sentido, el Tayta Manuel Allauca manifestó que “El agua purifica y la planta corrige porque el cuerpo está caliente para hacer el daño”

De estos dos puntos de vista sale a relucir la relevancia del principio de complementariedad en la que se basa el mundo andino, y que es la base fundamental para comprender las demás interacciones que existen.

Tanto el agua como la ortiga cumplen un rol particular y complementario para ayudar a solucionar el conflicto suscitado, la Pachamama mediante estos dos seres aporta también en la intención de la comunidad de retornar a un equilibrio de la armonía.

## **EL LATIGO**

No deseo ahondar en este tema, únicamente quiero manifestar que respecto al uso de látigos luego de realizar la purificación con los dos elementos

---

<sup>12</sup> Conversación mantenida el 30 de septiembre de 2011 con el Sr. Luis Angel Saavedra.

anteriormente señalados, se encuentra no solo fuera de contexto sino mas allá de eso, fuera de la realidad misma de las comunidades.

El látigo como tal pienso que es un rezago de los instrumentos que eran usados por los españoles durante su dominación a los pueblos originarios para hacer que los negros e “indios” los obedezcan. Simplemente esa práctica, dado el sincretismo que hemos aceptado, se ha quedado en las comunidades, no obstante de creer personalmente que no es correcto, pues no es propio de las comunidades.

Sin embargo, entrando a considerar la validez o no del uso del látigo, el Dr. Pérez Guartambel, narrando la realidad del pueblo Cañarí, enfatiza en que si bien el látigo no fue usado durante la historia antes de los españoles por los pueblos andinos, si se usaba una vara “es decir un pequeño tallo de chakra, retama o chilca que no provoca lesión (...)” (C. Pérez. “Justicia Indígena”. Año 2010. Segunda edición. Pág. 237).

Además de aquello, según mi percepción considerando que una de las características del Derecho indígena es que está en proceso de adecuación continuo, es totalmente válido que se vayan adaptando ciertas cosas a las realidades, sin perjuicio de ir en contra de ciertos principios básicos como el de la vida y de la dignidad, y que en razón de esto se adopte ésta práctica como parte de la solución siempre y cuando se le dé un significado propio y legítimo.

En este sentido el Dr. Pérez, se refiere de este modo “El látigo en determinadas comunidades indígenas se conocen como el rayo porque cae con fuerza, energía, y desde arriba del Hana Pacha para despertar las buenas energías que están adormecidas y que han sido soslayadas por las energías malignas provocando el desequilibrio de los miembros de la comunidad social.” (C. Pérez. “Justicia Indígena”. Año 2010. Segunda edición. Pág. 237)

## CAPITULO II

### DERECHO PENAL INDÍGENA.- COMUNIDAD DE PULUCATE

#### 2. Generalidades

Lo desarrollado en el primer capítulo respecto a los principios, características y fundamentos filosófico-jurídicos sobre los cuales se basa el derecho indígena dentro de las comunidades es un primer acercamiento al verdadero sistema que existe en los pueblos y nacionalidades.

Ahora es tiempo de dar a conocer cómo los fundamentos que antes fueron detallados hasta la actualidad siguen vigentes, que sus líderes aún cuando se ha implantado un nuevo modelo organizativo siguen manteniendo la mayoría de prácticas para solucionar los conflictos en la comunidad de Pulucate.

Sobre todo es necesario poner en conocimiento de la población no indígena la existencia de procedimientos propios y particulares para cada tipo de problema; la ortiga, el baño y el látigo a diferencia del resto de comunidades indígenas, en Pulucate es la última y extrema opción.

El presente capítulo será desarrollado en base a entrevistas realizadas en la Comunidad de Pulucate a los Taytakuna y ex dirigentes: Doroteo Aucancela, Tomás Sagñay, Rosendo Guamán, José Otalag Paltán, José María Guaylla, y a las encuestas realizadas a las personas de la comunidad: Humberto Guaylla Aucancela, Juana Guamán Yautibug, María Tránsito Naranjo, María Patarón Malán, Blanca Malán Sagñay, y finalmente a los dirigentes actuales: Francisco Pilataxi Guamán, Francisco Guamán, José María Guamán Guanolema, en quienes existe aún la sabiduría de aproximadamente 100 años atrás.

#### 2.1. Características de la comunidad Pulucate

##### 2.1.1. Antecedentes Históricos

La comunidad Pulucate, que según el Tayta Doroteo Aucancela<sup>13</sup>, proviene del termino kichwa "Pulukawan" Pulu que significa champa.<sup>14</sup> Kawan que significa

---

<sup>13</sup> Tayta sabio y dirigente de la comunidad de Pulucate en los años 1981 - 1988,

con, adopta esta denominación debido a que en este sector se construían las casas utilizando “Pulus”. Pulukawan fue el nombre originario de esta comunidad, con el pasar del tiempo las personas adecuaron ese nombre porque esas casas de Pulu estaban construidas de forma continua entonces se denomina Pulu= champa y cati= seguido, Pulucate.

Esta comunidad continúa siendo una de las más grandes de la Parroquia Columbe, por eso se la conocía como Hatun Llakta, estaba conformada por las actuales comunidades de Santo Tomás, Sintaguso, Balda Lupaxi, Lanlan, San Martín Alto.

Luego debido a las distancias entre una comunidad y otra, el aumento de personas en cada una de las comunas anteriormente mencionadas, se consideraron como una comunidad independiente.

En el año 1947, la comunidad se constituye jurídicamente como Pulucate, pese a la división de comunidades por las razones antes citadas, esta comunidad continuaba siendo grande, tanto es así, que en el año 1980, se realiza una zonificación de esta comunidad y se crean los siguientes sectores: colegio, centro, cuatro esquinas y Pulucate canal. La zonificación se lleva a cabo por el aumento de personas y además las necesidades de cada uno de estos sectores eran distintas.

Según Magdalena Yupangui<sup>15</sup> comenta que esta comunidad siempre fue reconocida por la valentía y capacidad de organización de sus líderes, además que se realizaban grandes fiestas durante todo el año, fiestas que estaban presididas por el Regidor y los Varayuk o Alcaldes, que en la época de haciendas existían: hacienda San Bartolo, Hacienda Puesitus, Hacienda Convalecencia y hacienda La Merced, los líderes se denominaban Varayuk.

En ese tiempo, el regidor elegido por los hacendados y los Varayuk eran los que tenían en sus manos la dirección de la organización de la comunidad por tanto también eran quienes dirimían los problemas tanto familiares como

---

<sup>14</sup> Es un pedazo de césped cortado en forma de cuadrado desde la raíz.

<sup>15</sup> Originaria de la comunidad Balda Lupaxi Alto, Parroquia Columbe.



comunales que se suscitaban. Se reconocía su autoridad por cuanto todos los respetaban y acudían ante ello en cualquier caso, se dejaban llevar también por lo que acontecía en la naturaleza, por ejemplo, cuando granizaba en la comunidad ( lo cual no era frecuente) era una muestra que la naturaleza les decía que alguna de las chicas solteras de la comunidad había abortado o abandono a su hijo nacido, entonces los alcaldes acudían a cada casa donde había jóvenes solteras para comprobar quien era la que había incurrido en esa falta.

### *Proceso de Evangelización*

Considero vital el camino de evangelización que hubo en esta comunidad debido que con su inserción la situación socio-organizativa, cultural y política tuvo cierta variación, lo cual constituye el punto de término de una etapa de cierta importancia al menos organizativa e inicio de una nueva etapa con nuevos lineamientos, es la que continúa vigente.

Tayta Tomás Sagñay<sup>16</sup>, uno de los grandes iniciadores de la evangelización en Pulucate, nos cuenta cómo ingresó esta religión a la vida de sus comuneros, según su criterio, la llegada de esta religión salvó a la comunidad de que se extinga, porque dice había mucho consumo de trago y chicha fermentada al principio.

Tayta Tomás, cuenta que desde temprana edad él veía a una pareja de “gringuitas” que vendía kerosín, discos y curaban a las personas de la comunidad; y que cuando podían les juntaba a todos y les hacía escuchar cánticos en kichwa que hacían alusión a un Dios que les iba a sacar de sus problemas sociales como el alcoholismo<sup>17</sup>.

Cuando él era aún pequeño, recuerda que los Taytakuna Francisco Naula, Bacilio Malán y el Dr. Manuel Naula, fueron los primeros evangélicos que para adoctrinarse tuvieron que vivir con los “gringos evangélicos”.

---

<sup>16</sup> Líder de la comunidad de Pulucate, es uno de los iniciadores de la religión evangélica en esta comunidad.

<sup>17</sup> Conversación mantenida el 15 de Noviembre de 2011.

Posteriormente, Tayta Tomás junto con José Yupangui y Francisco Malán fueron los predecesores de los anteriores; tayta José Yupangui y Tayta Francisco Malán tuvieron el deber de evangelizar a la comunidad de Tzalaron (parroquia de Flores, cantón Riobamba”, y tayta Tomás Sagñay debía hacerlo en la parroquia Columbe.

Asevera que por la decisión que tomó de hacerse evangélico a los 15 años le costó incluso ser hechado de su casa, pues sus padres consideraban que era el “diablo”, posteriormente como su deber era dar a conocer esta religión, el resto de personas tenía lo perseguían para pegarlo, cuenta que incluso en alguna ocasión intentaron matarlos sino tomaban un copita de trago; pese a ello, estos tres taytakuna aferrados y creyentes al evangelio no cedieron, su única fuerza para continuar en este camino era erradicar el alcohol y las fiestas que se celebraban durante el año, en las cuales la presencia de trago, chicha eran inminentes, lo cual según este tayta era la causa fundamental para la pobreza, maltrato a los hijos y mujeres.

Nos cuenta, que durante el año, los Varayuk que eran elegidos cada diciembre y eran 12 personas, tenían como deber guiar a la comunidad, además presidir las fiestas que desde enero a diciembre se realizaban en la comunidad, y eran:

- En Enero, la fiesta de los Varayukkuna, presidido por el Capitán.
- Febrero, la fiesta de pascua (insertada con la conquista)
- Seguida de la fiesta de pascua,
- La fiesta de jueves corpus o también denominada la fiesta de las Otavas.

La llegada de la religión evangélica se da por los años 40, desde esa fecha existió un duro rechazo a la evangelización pero como mencionamos antes, había muchos jóvenes especialmente, que estaban cansados del alcoholismo de sus padres, que veían en esta religión una gran solución. Los católicos que eran la mayoría y evangélicos que habían aumentado tenían ciertos enfrentamientos, es así, que en el año 1956 aproximadamente se produce un acontecimiento fuerte.

Durante el periodo de inicios de evangelización y antes de ella, los que lideraban la comunidad eran los alcaldes que como indicamos anteriormente estaban al frente de todos los aspectos sociales, culturales, políticos y jurídicos de la comunidad, en el año 1956 los evangélicos se enfrentan duramente con el resto de comunidad con la finalidad de eliminar a los VARAYUKKUNA y crear una nueva figura organizativa como es el CABILDO. Logrando así su pretensión primera. Posteriormente se funda la primera iglesia evangélica en el sector de Iglesia Centro.

Actualmente la religión que profesa la comunidad entera es la evangélica, sin embargo, se encuentra edificada una iglesia católica.

### **2.1.2. Ubicación geográfica de la comunidad:**

La comunidad se encuentra ubicada en la provincia de Chimborazo, cantón Colta, Parroquia Columbe, en la parte central de la provincia.

Se encuentra limitada por las siguientes comunidades:

- Norte: La comunidad de Tzalaron.
- Sur: Las comunidades de San Martín Bajo y Santo Tomás.
- Este: Las comunidades de San Martín Alto y La Merced
- Oeste: Las comunidades de Sintaguzo y Convalecencia.

### **2.1.3. Estructura organizativa:**

Esta comunidad tiene dos etapas en la que desarrolla su vida organizativa, que se encuentra marcada por la presencia de la religión evangélica en la misma, pues con la influencia de esta religión desde los años 50, hizo que ciertas costumbres entre ellas la de nombrar a los alcaldes se supriman.

La primera etapa que la denominaré como pre-evangelización, se desarrolla desde la existencia de la comunidad como tal hasta aproximadamente el año 1956, donde se produce un enfrentamiento entre las personas que ya había sido evangelizados y quienes se oponían a hacerlo, pues los unos pedían que se eliminen los alcalde (líderes de la comunidad) y que se cree un cabildo.

Previo a este enfrentamiento, en Pulucate existían los denominados Regidores y Varayuk o alcaldes, que estaban al frente de la comunidad durante un año, se elegían o más bien se autodesignaban doce varayukkuna, estos a su vez se dividían en dos grupos igualmente repartidos: los Hatun Alcaldes y los fiscales wambrakuna.

Los hatun alcaldes o varayuks, eran personas adultas, algunos abuelos y otros en edad entre 45 y 50 años:

1. Hatun Alcalde
2. Vicealcalde
3. Alcalde Mayor
4. Alcalde ordinario.
5. Alguacer.

Los varayukkuna, tenían en sus manos dirigir, organizar, representar, solucionar todos los acontecimientos que ocurran dentro de la comunidad, ya sea fiestas, problemas, reuniones, etc.

En tanto, los fiscales wambrakuna, que son los seis restantes, tenían que ayudar a los varayuk, había uno para cada varayuk. Estas personas, debían cumplir dos condiciones: debía ser joven y soltero. El sentido para esto es que los jóvenes vayan aprendiendo de sus mayores, el trabajo como líder de la comunidad.

Los varayuk y los fiscales wambrakuna se autodesignaban en el cargo, es decir que cada diciembre la gente voluntariamente asumía la calidad de varayuk, asumiendo con ello las responsabilidades que implicaban, cuenta tayta Tomás Sagñay, que las personas que querían asumir el cargo iban donde el cura de la Parroquia Columbe con camari<sup>18</sup> para de esa forma ser aceptado como varayuk, el único requisito es que en el caso de los varayuk sean personas adultas y ejemplares y en el caso de los fiscales wambrakuna sean jóvenes y solteros.

---

<sup>18</sup> Un regalo que estaba conformado de granos como trigo, cebada o de cuy con papas.

En este punto inicia la etapa que denominaré, post-evangelización, en la que esta organización y nombramientos de los Varayuk, termina cuando ocurre el enfrentamiento entre evangélicos y católicos, por el año 1956, donde se determinan que a partir de ese momento, empezará a regir un cabildo único conformado de la siguiente forma:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Síndico
- f) Vocalías

A la par de desaparecer la figura de los Varayuk, se deja a un lado, las fiestas propias que se celebraban en esta comunidad, siendo la más reconocida el Carnaval, en la que el personaje que estaba al frente de la celebración era el Hatun Alcalde.

Desde ese momento, la forma de elegir a sus líderes cambia, es así que al principio, el cabildo era elegido entre las personas que formaban parte de la Hatun Comuna, los requisitos para ser parte del cabildo era:

- Sea una persona confiable.- para lo cual se fijaban en la vida familiar y comunal de esa persona.
- No sea borracho
- No sea facineroso

Se elegía en una asamblea a la que concurrían toda la comunidad y mediante votos se designaba al nuevo cabildo.

Tayta Doroteo Aucancela, <sup>19</sup>cuenta que haber sido parte de la dirigencia le otorgó una gran experiencia para solucionar problemas especialmente de allpa

---

<sup>19</sup> Es uno de los grandes dirigentes de la comunidad, tuvo la oportunidad de ser parte del cabildo en algunos periodos y es reconocido por su honradez, capacidad de solucionar problemas y dirigir a la comunidad.

pitina (peleas por linderos), makanakuykuna (peleas), apanakuykuna (traición o infidelidades), etc. Por ello, es un gran referente a la hora de buscar una solución a los problemas de la comunidad.

En la actualidad, el Compañero Mariano Aucancela<sup>20</sup>, cuenta, que a raíz de la zonificación que se explico antes, el cabildo se encuentra conformado, por los representantes de cada sector, es decir, cada sector elije a una persona. Existen cuatro personas que forman parte del cabildo y cada año se alternan para que el dirigente de cada sector asuma los cargos que existen (presidente, vicepresidente, secretario y tesorero), además se cuenta con un síndico que es el abuelito que guía al cabildo y que generalmente son los ex - dirigentes<sup>21</sup>.

En mi criterio, la influencia y ahora predominio de la religión evangélica, ha constituido uno de los factores para que algunas costumbres que practicaban y con las cuales se caracterizaba a esta comunidad se pierdan, tal sea el caso de la organización política

## **2.2. Características de la administración de Justicia**

### **2.2.1. Líderes que administran la justicia**

Como había mencionado anteriormente los líderes antes del periodo de evangelización se autodesignaban como Varayuk y lo hacían porque sentían que era un gran honor estar al frente de la comunidad y llevar a cabo las fiestas de la comunidad, aunque eso implicaba que gasten su dinero para dar de comer y tomar a toda la gente, Tayta Rosendo Guamán, cuenta, que incluso vendían sus terrenos para comprar lo necesario para la fiesta.

Pese a esa voluntariedad en ser designado como Varayuk, era muy importante que las personas que iban a estar en ese cargo sean respetuosas, honradas, con una probidad y moral intachable, y debían ser siempre adultos y para el

---

Tayta Doroteo fue tesorero de la comunidad en el año 1981, en 1982, fue síndico, en 1983 fue vocal de una comisión, 1986 le designaron vicepresidente y finalmente durante el año 1988 y 1997 fue Presidente de Pulucate.

<sup>20</sup> Miembro de la comunidad de Pulucate, reconocido por ser uno de los primeros profesionales.

<sup>21</sup> Conversación mantenida el 15 de Noviembre de 2011.

caso de los fiscales wambrakuna, se fijaban en que sean obedientes o si por el contrario era molesto, malcriado, también era designado para ese cargo, porque la finalidad es que los más jóvenes se involucren en las cuestiones organizativas de la comunidad.

En esa época, tanto el Regidor como los Varayukkuna, tenían la potestad de administrar justicia, la legitimidad para ello era por un lado la asequeñencia de la comunidad entera, que manifestaba cuando ninguno de los comuneros se oponía a la designación y guardaban respeto a los Varayukkuna asistiendo a la fiestas, compartiendo productos para ayudar (jocha), por otro lado, se manifestaba cuando el cura de la parroquia aceptaba tal designación, según mi criterio esta aceptación era una simple formalidad, pues lo principal es el reconocimiento que la comunidad realizaba a los nuevos Varayukkuna.

Ellos eran quienes se encargaban de solucionar los problemas familiares, comunitarios, intercomunales, etc. En cuanto a los problemas familiares, los más frecuentes eran las peleas conyugales, las infidelidades, los chismes entre vecinos, así como también el embarazo de jovencitas. Los problemas comunitarios se reflejaban en la división de las tierras para cada familia, ocurrían cuando algún vecino sobrepasaba el límite de su territorio y ponía en otra posición el lindero. Por otro lado, los problemas intercomunales, ocurría cuando una persona de una comunidad aledaña tenía alguna riña con alguien de Pulucate en este caso, los varayukkuna conversaban con los líderes de las otras comunidades para llegar a un buen arreglo. Estos fueron los problemas más frecuentes existentes en esa época, no se conoce de casos de robo de animales u otros "delitos".

Con la evangelización a quienes se transfieren la facultad de administrar justicia es al cabildo, conformado de la forma antes detallada, hasta la actualidad son quienes dirimen los problemas que ocurren en la comunidad y depende mucho de la gravedad del problema para que el cabildo intervenga o no en un asunto determinado, pues hay ocasiones en las que únicamente la familia es la encargada de solucionar un problema doméstico, discusiones entre esposos

por ejemplo. Y de igual forma hay un límite de gravedad del problema en el que la comunidad entera forma parte de la solución.

Ahora, de acuerdo a la entrevista realizada a todos los taytakuna, habían también ocasiones en las que un problema, pese a que se ponían en consideración de la asamblea comunal, no se solucionaba, entonces la salida era acudir donde el cura de la parroquia; actualmente suelen acudir ante el teniente político de la parroquia Columbe.

### **2.2.2. Formas de designación**

#### **a) Etapa Pre-evangelización**

Varayukkuna: Se autonombraban y la comunidad tenía la potestad de aceptar o negar, complementariamente el cura de la parroquia aceptaba la designación. Ante él acudían con un *camari*, esto era un mecanismo de explotación y sumisión de los conquistadores; por eso se lo realizaba.

El momento en que los Varayukkuna tomaban posesión de sus cargos era en la fiesta de los “*alcaldeguna*”, era un gran acontecimiento, en la que se celebraba con comida, banda y bebida, en estas fiestas era de gran importancia la presencia de la azua<sup>22</sup> porque les daba resistencia y bueno también los emborrachaba.

#### **b) Etapa Post-evangelización**

Cabildo: Antes de la zonificación, los dirigentes del cabildo, se elegían de entre las personas más honorables de la comunidad y se lo hacía en una asamblea comunitaria, en la que participaban todos los miembros de la comunidad, y mediante votos elegían a su nuevo presidente.

En esta parte es importante señalar a los grandes líderes de la comunidad de Pulucate, que consideran que sus consejos son tomados en cuenta por los actuales dirigentes y de la comunidad entera:

---

<sup>22</sup> Bebida elaborada con la mezcla de la pasta del maíz maduro, levadura y panela.



- Tayta Rosendo Guamán, fue presidente durante siete periodos seguidos, desde el año 1956 hasta el año 1963. Fue elegido mediante votación en una asamblea. Actualmente él, quien ya tiene 59 años, ha terminado la universidad y se desempeña como vocal de la Junta Parroquial de Columbe.
- Tayta Doroteo Sagñay, fue elegido para ostentar diferentes cargos durante cinco periodos: año 1982, 1983, 1986, 1988 y 1997. De igual manera fue elegido por votación de los comuneros de Pulucate.

Tayta Francisco Guamán, se desempeñó como Presidente en el año 1990, fue quien dirigió a su comunidad durante el Primer Levantamiento Indígena, por ese motivo incluso fue enjuiciado. Su designación fue peculiar, cuenta, que un día vino la esposa de tayta Rosendo Guamán a visitarlo y le dijo que “Dios, le ha designado para que en este año lidere la comunidad”, para él fue una noticia inesperada y que causó mucha preocupación porque piensa que asumir esos cargos es un gran honor y sobre todo responsabilidad. Posteriormente en la presencia de la Asamblea se volvió a ratificar tal designación.

Posteriormente, realizada la zonificación, cada sector designa una persona para que forme parte del cabildo. Y el cargo de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario cada año van alternándose, de tal forma que al cabo de la rotación de los cuatro años cada sector haya tenido a su representante como presidente de la comunidad de Pulucate.

### **2.2.3. Requisitos para ser líderes:**

En general, en las dos etapas que he diferenciado, pienso que más que requisitos, son cualidades que un dirigente debe reunir para estar a la cabeza de la comunidad.

El piensa que su honradez, honestidad, responsabilidad, educación y buena capacidad y regular ciertas conductas dentro de la comunidad, fueron las claves principales para que los siete años haya sido designado como presidente de la comunidad.

Estas cualidades se visibilizan tanto a nivel familiar como comunitario, los dirigentes son quienes están atentos del desenvolvimiento de cada miembro de la comunidad:

- En el ámbito familiar, se toma en consideración, si el que pretende ser dirigente mantiene bien a su familia, respeta a su mujer, guía a sus hijos, es trabajador, es responsable con los quehaceres de la casa. Como algo secundario, pero no por eso irrelevante, su capacidad de liderar.
- En el ámbito comunitario, este aspecto se ve reflejado cuando la persona acude a las mingas, o al momento de designarle alguna diligencia; en las mingas se ve su forma de colaboración y participación durante la minga, si esa persona es comedia, trabaja arduamente, dialoga con el resto de personas y en las diligencias, cuando asume con responsabilidad la misión encomendada y está pendiente de la buena marcha de la misma.

Considerando éstos dos aspectos, se comprueba la probidad moral que tiene una persona para ostentar estos cargos. Si el dirigente es una persona que irrespeto a su mujer, no la traiciona, pelea con los vecinos, no tendría la calidad MORAL de ser parte del cabildo, porque nadie le haría caso. De ahí la importancia de uno de los principios importantes dentro de la vivencia indígena “Haciendo y luego diciendo”

Estas cualidades son generales, hay especificaciones acorde a la época:

En la época de los Varayuk, se tomaba en cuenta la edad, necesariamente los alcaldes debían ser personas adultas y jóvenes para el caso de los fiscales wambrakuna.

Actualmente, el cabildo está conformado por personas jóvenes (casados) y preparados. Esta última característica, ahora cuenta mucho, pues las personas se han preparado y confían en que estando dentro del cabildo podrán guiar de mejor manera la comunidad. Pero, el apoyo de los abuelos que por su

experiencia conocen más es inminente especialmente a la hora de solucionar un problema.

Los dirigentes de ahora, respetan mucho la opinión de los abuelos y acuden a ellos cuando no saben cómo enfrentar una situación determinada, pues dicen que sus consejos y la experiencia cuentan más que el hecho de haber estudiado.

Tayta José María Guamán, actual dirigente de Pulucate, cuenta que durante este año se ha visto enfrentado a problemas que le ha tocado resolver con la ayuda de los consejos de sus padres, abuelos y exdirigentes de la comunidad, quienes se convierten en verdaderos asesores; al preguntarle:

¿Cuál es el requisito principal para ser dirigente? Responde que lo más importante es tener autoridad moral, es decir, que las decisiones tomadas por ellos sean obedecidas, por el respeto que ellos obedecen, que eso solo se consigue dando ejemplo, dice que si bien no está exento de equivocaciones, procura siempre actuar acorde a principios de respeto, reciprocidad, coherencia y consideración a su familia y a su comunidad<sup>23</sup>

Hasta la fecha de la investigación ninguna mujer había asumido el cargo de Presidenta y mucho menos de Varayuk.

#### **2.2.4. Funciones que desempeñan los líderes**

Las principales funciones que realizan los dirigentes son las siguientes:

- a) Realizar mingas para hacer cualquier trabajo a favor de la comunidad, el más frecuente es que realicen trabajos conjuntos para tener una carretera o contar con agua en cada casa.
- b) Convocar a reuniones o asambleas comunales, antes se utilizaba la cornetilla para hacer el llamado a reunión, ahora se suele pasar la voz de ayllu en ayllu y a la hora de la reunión se hace sonar la campana de la iglesia.

---

<sup>23</sup> Conversación mantenida el 20 de noviembre de 2011 en la comunidad Pulucate.

- c) Presentar una planificación anual, en la que dan a conocer sus proyectos en beneficio de la comunidad
- d) Solucionar los problemas de las familias que acuden a su llamado.
- e) Gestionar proyectos comunitarios, entre otros.

### **2.3. Conflictos penales existentes antiguamente**

Es menester hacer una aclaración respecto a este acápite, ya que de acuerdo al plan de tesis que presenté para la realización del presente trabajo, preveía al “delito” de robo o hurto como uno de los problemas o conflictos que existía desde antes; sin embargo, al conversar con los abuelos y miembros de la comunidad, este tipo de problemas se ha dado en una sola ocasión, pero, cuentan que en la zona hubo una banda de ladrones llamado los “DIMAS”, nunca hicieron algo en contra de ellos pese a que esta banda mató a una mujer, porque tenían mucho miedo de cualquier represalia.

Por ello ahora detallaré los problemas existentes desde antes y que se mantienen hasta la actualidad y las formas en las que se ha solucionado. Un aspecto importante de recalcar es el hecho que la sanción del baño y la ortiga en esta comunidad es una de las opciones más extremas y sólo se lo ha puesto en práctica en contadas ocasiones, generalmente las soluciones alcanzan la instancia de la asamblea comunitaria.

Para un mejor entendimiento de los llakikuna o problemas relevantes, que se dan en la comunidad, haré una división de ellos:

#### **2.3.1. Llakikuna o Problemas menores**

Estos problemas menores no salen de la esfera del ayllu, es decir los involucrados son únicamente familiares muy allegados, solo en contadas ocasiones éstas llegan como instancia máxima a conocimiento del cabildo.

##### **2.3.1.1. Llakikuna por linderos:**

Este es uno de los conflictos más frecuentes dentro de la comunidad y acontecen cuando entre miembros de la comunidad que tienen terrenos colindantes, existen diferencias en las medidas que a cada uno le corresponde, esto se nota cuando uno de ellos se da cuenta que el lindero que se coloca en cada extremo del terreno se ha movido ( los mojones son generalmente piedra, planta de zig zig o paja) , o de acuerdo a la visión de ellos, uno de los colindantes ha sembrado en parte del terreno del otro.

Cabe mencionar que para cada tipo de problema de la comunidad, no siempre acuden al cabildo de la comunidad, pues se puede decir que por la experiencia de algunos abuelos de la comunidad en solucionar determinado problema, acuden directamente donde ellos, en este caso, es frecuente que los comuneros acudan donde Tayta Doroteo Aucancela.

#### **2.3.1.1.1. Procedimiento Cultural**

En este caso, cuenta Tayta Doroteo, que para este tipo de casos se procede de la siguiente forma:

- a) Willay: Es la etapa en la que las dos partes en conflictos dan a conocer sus argumentos, el tayta debe escuchar atentamente las dos versiones, dice Tayta Doroteo que es muy importante no hacerse ni de un lado ni del otro, es decir, hay que mantener imparcialidad.
- b) Allpa rikuna: Es la etapa de inspección del terreno, similar al reconocimiento del lugar de los hechos, es la parte en la que se observa con detenimiento y se verifica quien de los dos tiene la razón, entonces TAYTA Doroteo utiliza el siguiente método de medición: él se ubica en un extremo donde el mojón original ( el que no está en problema) se encuentra, en tanto fija a otra persona en el extremo del mojón en pleito, entonces con la vista se da cuenta si la línea es recta o no, si se pasó del límite o no.
- c) Allichí: Es la etapa de solución del conflicto, y procede de la siguiente forma: Con el método anterior, si la línea del mojón esta wishtu (chueco) entonces Tayta Doroteo va direccionando (a la izquierda o la derecha) a la

persona que está en el otro extremo, hasta que de acuerdo a la vista la línea que se fije sea recta. Con este mecanismo según Tayta Doroteo, las dos partes ceden o pierden una parte de su terreno, pero los dos se sienten satisfechos.

### **2.3.1.2. Llakikuna de parejas de esposos**

Estos problemas se dan dentro de la familia, cuando la pareja de esposos discute por cuestiones pequeñas pero que se agrandan, o cuando se ha dado el caso de una infidelidad, dependiendo de la gravedad del caso, acuden al cabildo o finalmente a la asamblea de la comunidad. Siempre se procura mantener el problema en lo más íntimo de la familia.

En el primer caso, es decir, el problema no es grave, se produce discusiones entre los esposos, por chismes o bromas de mal gusto, se procede de la siguiente forma:

#### **2.3.1.2.1. Procedimiento cultural**

- a) Willay: Uno de los cónyuges que se ha visto afectado, acude ante sus padres para dar a conocer el problema. Los padres a quienes se comunicó del asunto, acuden donde los padres del otro cónyuge para dar a conocer de lo acontecido.
- b) Chimbapuray: Una vez que los padres de ambas partes se enteran de lo sucedido, hacen una reunión familiar en la que están presentes los padres, los cónyuges y solo en algunas ocasiones algún otro familiar allegado o el pastor de la iglesia. En esta etapa los padres que se convierten en jueces, escuchan las versiones de ambas partes y si es necesario hacen preguntas para aclarar lo que verdaderamente sucedió.
- c) Kunay: Al finalizar el testimonio de ambas partes, los padres de la parte que inició el problema empieza pidiendo disculpas a los padres del otro cónyuge y al propio cónyuge. Posteriormente, dan sus consejos a la pareja, de cómo vivir bien, de cómo afrontar problemas dentro de la pareja, de cómo tratar a la mujer o al hombre.

Luego les corresponde a los padres del otro cónyuge dar sus consejos, quienes proceden en el mismo sentido, es decir, recalcando la importancia de conservar la familia y la armonía en ella.

En caso de contar con la presencia del pastor de la iglesia, él en esta reunión les habla sobre la palabra de Dios, lo que la biblia dice respecto a la familia, etc.

En esta etapa es de suma importancia, según Humberto Guaylla miembro de la comunidad Pulucate, sector Colegio, los consejos que los abuelos de los cónyuges pueden dar, pues él considera que “ellos tienen sabiduría, experiencia y han dado el mejor ejemplo a la nueva generación”<sup>24</sup>

Si el problema era demasiado doméstico, entonces en la etapa del “Kunay” termina el problema, los esposos se reconcilian y se piden perdón mutuamente. Por el contrario si el problema merecía un castigo, entonces se procede así:

d) Wanachi: Si de acuerdo al criterio de los padres es necesario darles una lección, entonces los padres de ambos cónyuges los hacen acostar boca arriba en el piso y les otorgan tres vetazos, según Tayta José María Guamán, dirigente actual de Pulucate, señala que son tres en reflejo del rezo: En el nombre del padre (1), en el nombre del hijo (2) y del espíritu santo (3)<sup>25</sup>.

### **2.3.2. Llakikuna o Problemas Graves.**

Estos problemas, están incorporados en este grupo puesto que han llegado a conocimiento del cabildo y en otros casos extremos a conocimiento de la Asamblea comunitario, aunque son pocos los casos que han sido llevados a este grado. Y son los siguientes:

**2.3.2.1. Apanakuykuna o Infidelidades:** Antes mencioné que los problemas de parejas pueden ser solucionados de acuerdo a la gravedad del caso o si dentro de la familia misma no se ha logrado solucionar, por tanto, han acudido ante el cabildo para buscar su ayuda.

<sup>24</sup> Conversación mantenida con este Tayta el 22 de diciembre de 2011

<sup>25</sup> Conversación mantenida con este tayta el 21 de diciembre de 2011.

En éstos dos casos, las causas para llegar a lo que llamaremos “la segunda instancia” es decir a la etapa en que se comunica al cabildo, son las siguientes:

- Cuando las personas que están en conflicto son de diferentes comunidades.
- Cuando la persona que ha cometido la infidelidad ha desobedecido los consejos, compromisos que dentro de la familia en un primer momento realizaron.
- O, Simplemente cuando el problema ha salido de la esfera familiar y la comunidad se entera, dada la gravedad del caso.

En esta parte debemos aclarar que en cualquiera de éstos casos quienes directamente tienen la potestad de resolver el problema es el cabildo.

En el primer caso, es un caso reciente de infidelidades en la que solo uno de los involucrados pertenecía a la comunidad de Pulucate y la otra a una comunidad del cantón Guamote (Provincia de Chimborazo). Es por ese motivo se cree necesario someterlo a la resolución de parte de la asamblea comunitaria.

Este caso particular tuvo el siguiente procedimiento de solución.

#### **2.3.2.1.1. Procedimiento cultural:**

- a) Willay: El problema lo conoce el cabildo directamente, los padres han sido llamados por los dirigentes de la otra comunidad para arreglar el problema, entonces una vez que se han enterado del tema, se conforma una comisión: los padres y familiares cercanos, los dirigentes de la comunidad y los abuelos
- b) Tapuykuna: Son las averiguaciones que en un primer momento se realiza entre los dirigentes de cada una de las comunidades. Es un diálogo que se da entre los dirigentes para sondear cuales son las versiones que de lado a lado se tienen. Los líderes y abuelos se ponen de acuerdo en que juntos van a solucionar el problema y cada uno en un principio se disculpa por la



molestia que están causando con el problema que ha surgido entre sus miembros.

En esta etapa en los procedimientos anteriores, se realiza las averiguaciones a las partes en conflicto, pero en este caso, no sería necesario porque previamente los dirigentes ya saben que se trata el problema entonces se tiene las versiones de cada lado.

c) Chimbapuray: Una vez que los dirigentes se han puesto de acuerdo, la pareja se sienta frente a frente y cada uno acompañado de sus respectivas familias, en la mitad como en calidad de juez, los dirigentes de ambas comunidades.

Entonces empieza el careo entre las partes, los dirigentes empiezan a escuchar nuevamente lo acontecido, hacen preguntas para ir aclarando algunos vacíos, en esta parte es muy común también la intervención de los padres, familiares que se han enterado del problema. Lo relevante es que antes de iniciar con el careo de las partes como parte del ritual de arreglo del problema, los padres de los involucrados piden disculpas a todos por haber llegado al punto de tener la presencia de los comuneros para solucionar el problema.

d) Kunay: En esta parte, se escucha a los abuelos que tanto del uno como del otro lado se encuentran en la solución del problema. Como en anteriores procedimientos, el papel que desempeñan los abuelos o ñawpa taytakuna, es vital, pues con sus consejos se puede encontrar una salida.

Aquí, los abuelos con su sabia experiencia les habla como es el hogar, cuán importante es mantener a una familia, conservar la unidad y el respeto de ella, a cada parte le muestra la falta que ha cometido y cómo se convierten en un mal ejemplo para el resto de generaciones, también se aconseja cómo el hombre y la mujer deben desempeñar el rol que de acuerdo a su vivencia tienen.

De igual forma, si alguien de la asamblea que está conformada por todos los miembros de la comunidad, dada la gravedad del caso, desea contribuir a la solución entonces, empieza a dar a conocer sus puntos de vista a los dirigentes para ver que tan factible es esta opción.

e) Allichí o solución: Se llega a firmar un acuerdo en el que ambas partes se comprometen a separarse definitivamente y prometen que no volverán a cometer tal falta. Esta acta debe reposar en el archivo de ambas comunidades.

f) Wanachi o imposición de sanción: Sin duda alguna, este tipo de problemas graves necesariamente terminan con la imposición de un castigo, la que generalmente es baño en agua fría y con ortiga frente a toda la asamblea para que primero sirva como escarmiento para todos.

En este caso, no solo el esposo o mujer que ha sido infiel y la tercera persona involucrada recibe la sanción, sino que dependiendo de los motivos que hayan llevado a cometer esta falta al esposo o esposa, entonces también es sancionado el otro cónyuge pero no de la misma forma.

Algo relevante detallar es que antes de la sanción, los dirigentes necesariamente deben darles los motivos, decirles para que les va a servir esta sanción: entonces empieza con los “infieles” diciéndoles que no está bien que hayan dañado así el KAWSAY de su familia, que también han puesto en vergüenza a la comunidad misma, entonces necesitan que su espíritu y cuerpo vuelvan a su lugar, les bañan con agua fría, seguido les dan con la ortiga por todo el cuerpo.

Sólo en algunos casos y si dentro de la otra comunidad se práctica también el latigazo entonces se lo hace, pero en la comunidad de Pulucate sólo en contadas ocasiones lo han hecho, no es frecuente y esas veces han sido porque los padres o familiares de los involucrados han sido quienes les han sugerido que lo hagan.

Por otra parte, si el cónyuge del que ha cometido la infidelidad también ha incurrido en alguna falta, entonces les bañan junto con los otros, pero a ella aconsejándole también que cuide a su esposo, que se dedique a su hogar.

Con esta etapa el problema terminaría, sin embargo se debe dar a conocer que existe una etapa extra cuando la persona reincide, entonces muchas de las veces se acude ante el teniente político de la parroquia para que dé solución.

Pero cuando esto sucede, lo realmente grave que de acuerdo a las entrevistas realizada en la comunidad, es que los más afectados son los padres porque para ellos se convierte en una preocupación mayor que sale a la órbita de sentirse impotente a hacer algo para que su hijo o hija no cometa tal falta, porque además en estos casos ellos quedan con imposibilitados de aconsejar a otros que no cometan lo mismos, como ellos dicen “Cómo puedo decir que no pegue a la mujer o no hay que traicionar cuando dentro de mi propio hogar no puedo solucionar eso”<sup>26</sup>, de ahí la gran importancia de la CALIDAD MORAL que cada uno de los miembros de la comunidad debe guardar y proteger.

**2.3.2.2. Hurto de animales y productos:** Pese a que el robo no ha sido un mayor problema, hace tiempos ocurrió el problema de robo de cuyes, papas y más productos agrícolas, el responsable era de la misma comunidad, entonces debido a que en hasta esa época no había ocurrido una falta similar y para evitar que otros sigan el mismo camino, decidió el cabildo de ese tiempo que la sanción debe hacerse públicamente para que sirva de ejemplo para el resto de persona.

#### **2.3.2.2.1. Procedimiento Cultural**

a) Yachak Chayay: es el momento en que el cabildo se entera del problema, porque el afectado del robo o alguien que supo quién era el que robaba los cuyes y papas avisa su nombre.

b) Hatun Tantanakuy: El cabildo, hizo el llamado a través de la cornetilla para que toda la comunidad se congregue a la casa comunal. En esta ocasión

---

<sup>26</sup> Conversación mantenida con el Tayta José María Guaylla el 20 de noviembre de 2011.

era necesario que el problema se ventilara públicamente, pues este tipo de acciones constituían un claro mal ejemplo para la comunidad, especialmente para los niños y jóvenes, además que, sólo haciendo que toda la comunidad vea el “wanachi” o castigo que recibe alguien que comete esa acción, servirá de ejemplo para que nadie más vuelva a hacerlo. Para el caso del responsable de esta acción negativa solucionada públicamente, constituye por otra parte una vergüenza pública, por tanto, no volverá a cometer tal falta.

c) Kunay: el cabildo que en este caso es el autorizado para solucionar este problema con la asesoría de los mas ancianos, le aconseja de la falta que ha cometido y que por ese motivo va a recibir su sanción, además es importante señalar, que la persona aceptó su error e incluso los padres, ya que se trataba de un joven, estaban de acuerdo con que se le sancione.

d) Wanachi: El castigo para esta persona fue la siguiente: Le hicieron cargar medio quintal de las papas, a sus lados le colgaron los cuyes que había robado y tuvo que recorrer a pie todo el camino central de la comunidad de Pulucate. Una vez terminado esto, el cabildo procedió a bañarlo en agua fría, con la finalidad de limpiarlo de las malas energías que le llevaron a cometer esta falta. En esta ocasión sucedió que como parte de la sanción debe cancelar una multa cuantificada.

#### **2.4. Aparecimiento de nuevas figuras de conflictos penales**

En este apartado podemos decir que dentro de los últimos 100 años de vida de la comunidad, no han existido muchos problemas difíciles que solucionar, por tanto muy raras veces incluso han tenido que acudir ante el teniente político, pues como se ha señalado se toma como una última opción de solución, por tanto, las prácticas han sido las mismas desde entonces.

Pero hace seis años atrás, hubo un hecho que conmocionó a la comunidad entera, fue el caso de la muerte de una señora miembro de la comunidad y esposa de un pastor.

El procedimiento llevado a cabo por la comunidad no se detallará en este momento ya que este es el caso que se tomó para estudiarlo detenidamente en el próximo capítulo, pero se enuncia de forma pertinente y breve en este punto.

**2.4.1. Wañuy o Muerte de una persona:** La Sra. Fabiola Paltán muere a causa de un estrangulamiento en la parte del cuello. Cuyo culpable era su esposo quien también era miembro de la comunidad.

Este caso se resuelve considerando tanto los aportes de la justicia indígena como del ordinario, lo cual es interesante profundizar en lo que sigue.

## CAPITULO III

### ESTUDIO DE CASO ESPECÍFICO

#### 3. Antecedentes

De acuerdo a lo manifestado en los capítulos anteriores, es de gran importancia mirar cómo en la práctica cotidiana la comunidad de Pulucate a través de sus líderes (cabildo) solucionan un caso determinado, ejerciendo de esta forma los derechos legítimos consagrados y vigentes en la Constitución, en instrumentos internacionales y sobre todo sustentados en el tiempo y espacio de la vida como pueblos originarios del Abya Yala.

En este caso de estudio, veremos cómo la vigencia y validez de la autoridad indígena dentro de la circunscripción territorial que es su comunidad, tiene a la larga mayor respeto, aunque en el trabajo de investigación no se hizo una “compatibilización de sistemas” por no ser tema de la tesis, en esta ocasión veremos cómo el sistema de justicia ordinario y el sistema jurídico indígena fueron a la par.

Este “delito nuevo” que en el capítulo II detalló fue un “asesinato”, lo cual, constituyó para la comunidad una de las más grandes desgracias o penas (tristeza) e incluso mal ejemplo, porque además el autor de la misma era un Pastor, quien en la actualidad no vive en la comunidad. Y dada la trascendencia vamos a conocer sobre este caso con detenimiento.

#### **INVOLUCRADOS EN EL PROBLEMA:**

Sr. Francisco Valente Naula, quien posteriormente se llegó a saber que era el autor de la muerte su esposa. Perteneciente a la comunidad Pulucate Colegio y de aproximadamente 50 años de edad.

Sra. Fabiola Paltán, quien murió. Con una edad aproximada de 45 años. Perteneciente a la comunidad Pulucate Colegio.

Srta. Sara Fanny Sagñay, de aproximadamente 28 años de edad. Perteneciente a la comunidad Pulucate Colegio.

Testigos involucrados directamente: Sr. Humberto Guaila, Sr. Rosendo Naranjo, Sr. Francisco Yumisaca. Con quienes me entreviste para desarrollar este caso.

### **ACONTECIMIENTOS:**

En el año 2004, en una madrugada de domingo de Pascua, aproximadamente a las cuatro de la mañana, los vecinos escuchan un ruido fuerte por lo que se levantan a ver qué pasa, los primeros que llegan al lugar de donde provino el ruido fueron: Rosendo Naranjo y Francisco Yumisaca, quienes se percatan que había un carro volcado en la carretera junto a la pared de tierra y que alguien estaba dentro, al acercarse se dan cuenta que se trataba de una furgoneta del entonces pastor de la iglesia Sr. Francisco Valente Naula (en adelante Pastor), estas personas son las que alertan al resto de la comunidad.

Según estas personas encontraron al pastor con la cabeza tapada, las manos y pies atados, cuando le preguntaron qué había sucedido él les avisa llorando “Creo que le mataron a mi esposa y creo que le amarraron”. Dentro de la furgoneta encuentran un televisor y una computadora.

Ante eso, algunos vecinos le ayudan a salir del carro que estaba volcado; en tanto, otros moradores fueron hasta la casa del Pastor encontrando a la mujer del Pastor acostada boca arriba a unos tres metros de la puerta de entrada a la casa, vestida con una enagua blanca, blusa roja con mangas, con las manos atadas sobre el estómago y los pies igualmente atados, ella no tenía ningún rastro de sangre ni siquiera de una mancha de tierra o algo parecido en su vestimenta, lo cual era raro manifiesta el Sr. Humberto Guaila. De acuerdo a la versión del Compañero Humberto Guaila, testigo de este hecho, dice que vio rastros de arrastramiento del cuerpo en la tierra.

La versión dada por el pastor es que tres ladrones entraron a su casa y que intentaron llevarse las cosas de valor que tenían, por ese motivo mataron a su esposa y a él lo estaban llevando para botarlo por algún lado, porque el carro

también se lo iban a robar. Dentro del carro encontraron una televisión, gas, entre otras cosas.

### **3.1. Procedimiento Cultural**

Con lo antes señalado, según los testimonios de los antes señalados testigos, en un primer momento nadie siquiera sospechó que el causante de la muerte de la Sra. Fabiola Paltán (en adelante la difunta) pudo haber sido su propio esposo, puesto que él era el Pastor de la iglesia, por tanto era alguien al que le guardaban mucho respeto y consideración.

En este caso los pasos que se siguieron fueron los siguientes:

#### **3.1.1. Willay o Dar Aviso:**

En este primer momento, que es cuando las personas de la comunidad acuden al cabildo para buscar ayuda, en este caso particular llega a conocimiento del cabildo debido a la conmoción que ocasionó en la comunidad entera.

Entonces el willay se realiza cuando los que primero llegan al lugar del “accidente” constatan que la furgoneta del Pastor se ha volcado y el Sr. Isaac Yupanqui haciendo uso de su moto empieza a avisar a todos los moradores de Pulucate.

En este momento nadie sabía muy bien que pasó, solo se dan cuenta de lo acontecido, escuchan la única versión existente hasta entonces que es la del pastor y de acuerdo a su versión, les contó “que tres ladrones entraron a su casa, se llevaron las cosas de valor que tenían y que por eso mataron a su esposa y a él lo estaban llevando para botarlo por algún lado, porque el carro también se lo iban a robar.”

La comunidad entera conoce de lo sucedido y las personas que lograron acudir de forma inmediata al llamado hecho por el Sr. Yupanqui miraron con asombro y pena el cuerpo sin vida de la Sra. Paltán, la primera reacción de parte de las mujeres fue llorar y lamentarse. Hago esta precisión puesto que el “lamento” y



las “lagrimas” es una respuesta al desequilibrio en el que se envuelve la comunidad cuando se da un acontecimiento como éste.

El cabildo frente a este acontecimiento lamentable y sobre todo por la gravedad, ve la necesidad de acudir de forma inmediata a una fiscalía o donde alguien para que les ayude, ya que había una persona muerta, era un asunto que no podía manejarse de forma ligera.

Por eso deciden conformar comisiones: una para acudir donde el Teniente político de Columbe, otra para buscar a la policía y se haga el levantamiento del cadáver; mientras tanto otro grupo se comunicó con el Dr. Marcelo Donoso, para que pueda hacerle la autopsia a la difunta.

- Denuncia en la fiscalía: Como había manifestado, el cabildo decidió dar a conocer de la muerte de la Sra. Paltán a la fiscalía por lo que se acudió a la Fiscalía del cantón Colta, que era el más cercano, para que procedan con el levantamiento del cadáver y demás pasos.

Una vez hecha la gestión respectiva aproximadamente a las 10 de la mañana se logró hacer el levantamiento del cadáver. Teniendo como única evidencia concreta el cuerpo de la fallecida y la versión del pastor.

En este punto me parece importante realizar un análisis de esta primera fase del procedimiento que se llevó a cabo en este caso, pues como es evidente, la comunidad acudió ante la fiscalía para que den solución a este problema suscitado, concediendo su competencia a la autoridad ordinaria.

Ahora, la reflexión es por qué el cabildo acudió a la fiscalía? Porque no lo solucionaron ellos mismos? Ésta es una de las grandes interrogantes que a nivel jurídico no ha logrado responderse, porque siempre el tema de una armonización de sistemas jurídicos en la esfera doctrinaria parece demasiado complejo, pues los puntos de partida o más bien, el camino y por ende el sentido de concepción que se elige es la distinta.

Sin embargo en la práctica parece ser sencillo, porque en mi opinión esta es una muestra de “**inhibición**” realizada por la autoridad indígena para conocer

sobre un caso de este tipo, se lo hizo porque los mecanismos que ellos tienen dentro de la comunidad no son suficientes para poder esclarecer la muerte de un miembro de la comunidad y retomar el equilibrio de la comunidad. Se busca la ayuda del otro sistema para solucionar, pero, como veremos más adelante el involucramiento de la comunidad mediante su cabildo se realizó durante todo el desarrollo de la comunidad.

### **3.1.2. Tapuikuna o Investigación:**

Puesto que la fiscalía inició la indagación previa respectiva en este caso, empezaron las investigaciones de los hechos y en esta parte, los testigos antes mencionados son los que acuden a declarar sobre lo que habían observado el día en que sucedió todo, el esposo fue interrogado en ese mismo instante.

Los hechos que ahora detallamos son los primeros indicios (los más importantes) que se lograron investigar:

- El fiscal al preguntarle al esposo si los ladrones fueron serranos o costeños, él responde que no logró identificar, ante lo cual el fiscal ya dudó que unos ladrones hayan sido los causantes de la muerte.
- Por otro lado, de las versiones rendidas se logró recopilar que el cuerpo fue arrastrado hasta llegar a la mitad del patio de la casa, por tanto, la versión de que los ladrones mataron a la Señora Paltán empezada a dejar de tener sentido.
- Otra de las claves en esta etapa son los resultados de la autopsia realizada por el Dr. Marcelo Donoso, señala que la Sra. Paltán murió a causa de un estrangulamiento, lo hizo presionando dos dedos en la garganta, es decir solo bastó ubicar premeditadamente la arteria yugular.
- Un nuevo indicio encontrado es que las piernas de la mujer estaban manchadas de tierra, pero esto debió haber sido hecho por una tercera persona según lo que nos dicen los testigos.

A la par de la realización de esta investigación por parte de la fiscalía dentro de la comunidad se realizaba los tapuikuna entre los comuneros.

Entre los comuneros de Pulucate las dudas empezaron a surgir especialmente porque la actitud del Pastor cambió totalmente, sin embargo los demás miembros de la iglesia evangélica confiaban mucho en la inocencia del Sr. Naula y las dudas fueron disipándose.

Pese a que las investigaciones continuaban, dentro de la comunidad ya se llegó a un acuerdo y solución para este problema, aunque sea aparentemente, porque el Pastor quedó viudo y con tres hijos que mantener.

La reflexión que se realiza en esta etapa se debe a que es de gran importancia los indicios que se encontraron y que luego coadyuvaron a esclarecer el caso.

### **3.1.3. Chimbapuray o Encaramiento de las partes**

Esta etapa de chimbapuray, generalmente tiene como fundamento escuchar las versiones de las partes en conflicto, pero en este caso particular esta etapa la vamos a adaptar para narrar ciertos hechos que ayudaron a dilucidar la verdad.

Si bien es cierto dentro de la comunidad se había tomado una decisión en base a que el Pastor junto con sus hijos quedaron en abandono, es decir, el esposo no estaba involucrado en la muerte de su esposa, por tanto, la comunidad debía proteger de la familia que quedaba.

Pese a esta solución, dentro de algunos ayllukuna de la comunidad habían muchas interrogantes sobre esta muerte, pero en el interior de la iglesia y sus líderes no había duda alguna, entonces, no había nada que hablar.

Sin embargo, con el pasar de los días, según versiones de los propios vecinos, el Pastor empezó a tener una actitud diferente, sus salidas de la casa eran frecuentes y se ausentaba por varios días, dejando solos a los hijos.

Estas salidas resultaban muy extrañas, la comunidad empezó a molestarse por que el pastor abandonaba a sus hijos, en una de éstas salidas la comunidad lo

único que se enteró es que él viajó a Guayaquil, luego de ese día nunca lo volvieron a ver, se llevó a sus hijos y hasta la fecha no regresa.

Mientras esto sucedía las investigaciones por parte de la fiscalía continuaban, teniendo como único sospechoso al Sr. Pastor. Estas noticias de la culpabilidad del Sr. Naula llegaba a oídos de la comunidad y un día al amanecer encontraron en todo el recorrido de la carretera de la comunidad unas hojas (pasquines) que decían que el Pastor fue quien mató a su esposa, que el motivo era irse con otra mujer.

Con este antecedente y el cabildo con más preocupación empezó a investigar de forma más detenida nuevamente lo sucedido y llegan a enterarse de lo siguiente:

- Que dentro de la comunidad años atrás a la muerte de la Sra. Paltán, existía un acta en la que se detalla el arreglo al que habían llegado entre el Sr. Francisco Naula, la Sra. Fabiola Paltán y la Srta. Sara Fanny Sagñay. La Sra. Paltán había acudido ante el cabildo para que le ayuden a solucionar un problema de infidelidad por parte de su esposo y la Srta. Sagñay. Entonces en esa acta quedo sentado el perdón y disculpa ofrecida por parte del Sr. Naula y la Srta. Sagñay, así como también la promesa de respetar el hogar y la separación inmediata y definitiva de los dos involucrados en la infidelidad.

Este particular fue sin duda de gran ayuda para las versiones que luego se recogieron:

Los moradores de la comunidad contaban que antes y luego de la muerte de la Sra. Paltán, el Pastor y la Srta. Sagñay les habían visto juntos en Riobamba.

De igual forma las personas que estuvieron presentes en el lugar del volcamiento y muerte de la señora, empezaron a contar algunos detalles que les hacía dudar, entre ellos: que la señora Paltán había sido arrastrada hasta el patio de la casa, como el piso era de tierra solo veían las huellas de dos

zapatos en todo este recorrido de arrastramiento, que si efectivamente hubiera sido los ladrones debían aparecer las huellas diferenciados de otros zapatos.

Por otro lado, quienes presenciaron la autopsia se percataron que las piernas de la Sra. Paltán estaban manchadas de lodo y lo cual era extraño, debido a que en el momento en que se encontró el cuerpo ella estaba recostada boca arriba con la enagua que le cubrían toda la parte inferior del cuerpo, no era posible que se mancharan de lodo las pierna, por lo que se atrevían a decir que el esposo pudo haberlo hecho.

Otra prueba trascendental que daba señales definitivas que el Pastor fue el causante de la muerte de su esposa, es que alguien sabía que él practicaba artes marciales, lo cual se corroboró al conocer los resultados de la autopsia de la señora, en la que se señala que murió estrangulada con los dedos; entonces, haciendo averiguaciones con personas que saben del tema, supieron que esas técnicas de estrangulación son utilizados en ese “deporte”.

Además, los abuelitos que estaban involucrados en este problema, se dieron cuenta durante todo el tiempo que el Pastor se mostraba nervioso, no podía mirarlos a los ojos y cuando les veía, sus pupilas estaban desorientas, mientras le preguntaban que había sucedido; este simple hecho les hacía pensar que el mentía, pero según dicen ellos, como las autoridades no les comunicaban algo certero entonces mal podrían acusarle al Pastor, a quien además se guardaba respeto por el cargo que desempeñaba.

Por otro lado, los testigos que llegaron primero al lugar del accidente del carro, dijeron que las manos y los pies no estaban atados fuertemente, porque si lo hubieran hecho los ladrones debían estar bien atados.

Otro de los aspectos importantes fue también la desaparición de la Srta. Sara Sagñay y ante lo cual sus familiares no daban mayor razón.

Con estas pruebas por demás evidentes, añadiendo a esto la huida inesperada del Pastor, no cabía duda que él era el culpable de la muerte de su esposa.

Todos estos detalles fueron comunicados a la fiscalía, quienes confirmaron sus sospechas de la culpabilidad del Sr. Naula; pero como él había huido no había mucho que hacer; sin embargo la comunidad tenía la furgoneta del Pastor apresada en el centro de la comuna Pulucate Colegio.

Y luego de unos días de forma sorpresiva tuvieron la presencia de un abogado que dijo venía en representación del Sr. Francisco Naula para retirar su furgoneta, este abogado era el Dr. Jaime Toral. Ante lo cual la comunidad se resistió, aduciendo que el mismo pastor debe dar la cara y venir por el carro.

Ante esto, el mencionado abogado el mismo día acude a la fiscalía del cantón Colta para formalmente pedir que le entreguen el carro, ante la petición de este abogado la fiscalía respondió que esa cuestión debía resolverse con la comunidad, quienes en tanto habían venido hasta Colta también para impedir que el abogado se vaya.

Sin embargo no lo lograron porque en su desesperación el Abogado Toral pidió ayuda del GIR para poder salir y logró irse pero sin llevarse el carro, que para la comunidad era lo único que le quedaba como presión para que el pastor vuelva a rinda cuentas a la comunidad.

En esta fase de Chimbapuray, debe realizarse ciertas precisiones tanto jurídicas como culturales.

Conforme se señala en el Art 171 de nuestra Constitución en el inciso dos, “*El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. **La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria***” (las negrillas son mías).

Lo marcado con negrillas, debe ser analizado en el presente caso, pues conforme se señala en esta norma, debería existir una ley en la que se enmarque un nivel de coordinación y cooperación de mecanismos entre la justicia común y la indígena que permita solucionar de forma complementaria

los problemas que se dan en las comunidades, pero aún no se logra realizar uno.

Sin perjuicio de aquello, en este caso claramente se muestra cómo la fiscalía y la comunidad han respetado el papel que cada uno desempeñaba dentro de este problema, por un lado pese a que las investigaciones por parte de la fiscalía estaban llevándose a cabo, la comunidad cooperaba para que los hechos se aclararan y fueron ellos quienes obtuvieron pruebas definitivas para llegar a la verdad, la comunidad mediante las pruebas materiales: acta, versiones de testigos, la desaparición coincidental del Pastor y la Srta. Sagñay; y por otra parte, pruebas que podríamos llamarles intuitivas como son el caso: de que los abuelos se dieron cuenta que el pastor mentía solo al verle los ojos, o miraban sus manos mientras hablaba y temblaba; dotaron de herramientas válidas para determinar la responsabilidad del Pastor.

Fueron pruebas que para la comunidad bastaban para aseverar que el esposo mató a su mujer. La Fiscalía por su parte acogió estas pruebas y las validó, sin someterlas a las formalidades que una prueba en el derecho común tendría que hacerse; y además, tal como sucedió en un principio cuando la comunidad se “inhibió” de conocer este problema, la fiscalía cuando el abogado Toral acudió ante ellos a reclamar por el auto, también respetó la jurisdicción y competencia que tiene la comunidad al negarse entregarle la furgoneta, porque como se había indicado la intención de la comunidad con la aprehensión del carro, era que el Pastor vuelva ante su “juez natural”.

Es preciso antes de continuar, aclarar el término INHIBICIÓN, ya que dentro de esta comunidad se debe concebir de distinta forma.

Para el derecho común la inhibición implica que un juez por incompetencia en razón ya sea de territorio, materia, personas o grados no tiene la facultad de conocer una causa y se inhibe de conocer la causa concediéndole a otro juez la potestad de resolver, con esto el juez que se inhibe se deslinda totalmente de la responsabilidad de hacer algo para impulsar el proceso, se desvincula de todo.

A diferencia de esto, de acuerdo al análisis amplio partiendo de las percepciones culturales, la INHIBICIÓN en la comunidad de Pulucate se considera en el sentido que el cabildo por no contar con los mecanismos suficientes para resolver este caso, que además por primera vez aconteció en esas comunidad, acude ante la fiscalía para que le **AYUDE** a resolver el “llaki o desgracia” que ha ocurrido y que desequilibra la continuidad armónica de la comunidad, es decir no se entrega la resolución del caso a las autoridades judiciales ordinarias, el cabildo no pierde su autoridad para concederle de forma total a la Fiscalía.

Esta inhibición implica un trabajo conjunto con las instancias ordinarias correspondientes y la comunidad; aunque de forma tácita cada autoridad (ordinaria e indígena) en este caso ha respetado su tiempo y espacio. Lo cual constituye un punto a favor tanto para un sistema como para el otro.

En cuanto a las precisiones culturales, debe mencionarse la situación en que las familias de cada uno de los involucrados se encuentran así como también la incertidumbre y pena que un hecho de esta naturaleza ha creado en los miembros de la comunidad.

a) Por una parte, los familiares del Pastor y de la Srta. Sagñay, además de la pena quedan con la VERGÜENZA por la desgracia han realizado. Como se mencionó anteriormente, en la comunidad más que la pena o sanción que pudo haber tenido el Pastor dentro de la justicia ordinaria, la presión social es la sanción de la que no pueden librarse y quizá fue por ese mismo motivo que el Pastor y la otra mujer optaron por marcharse de la comunidad.

Que implica la presión social y la vergüenza?

Implica que el criterio que los familiares, especialmente los padres de estas personas, puedan dar en algún otro problema que suceda en la comunidad será inútil, porque prácticamente ahora quedan sin la calidad moral para opinar. Lo cual es verdaderamente una sanción que si no vives dentro de la comunidad no se lograría entender y se lo tomaría como “nada”.



b) Si los responsables del desequilibrio en la comunidad estuvieran en la comunidad, mencionan los dirigentes que igual hubieran sido “aviados”, es decir sacados de la comunidad.

c) En tanto para la comunidad, se convierte en una advertencia para guiar mejor a sus hijos, tomar como ejemplo ese suceso para no cometerlo, aunque algunos prefieran ni comentar aquello, que es una vergüenza para la comunidad entera.

Estos tres puntos culturales detallados, son de gran relevancia por cuanto, son la esencia misma de la administración de la justicia en la comunidad, porque no hay peor cosa que “quedar mal” o desprestigiar su honra e imagen ante los demás. Este es un sentir que sólo al vivir, formar y sentirte parte de la comunidad puedes valorar cuán importante es mantener, cuidar tu honra como persona comunitaria.

#### **3.1.4. Alichi o Solución:**

En esta etapa de la solución de este problema debe realizarse algunas aclaraciones:

Por un lado, la primera solución a la que llegó la comunidad una vez que enterraron a la Sra. Paltán, sin imaginarse que el mismo Pastor la mató, fue la siguiente:

- Que el Sr. Francisco Naula debe quedarse en la comunidad junto con sus tres hijos que son menores de edad que todos los miembros de la comunidad los apoyaran económicamente hasta cuando se estabilicen. Quedan bajo la protección y cuidado de la comunidad.

Ésta decisión se adopta de forma inmediata para salvaguardar la integridad de los hijos y del viudo, lo hicieron en una asamblea, donde todos apoyan la decisión tomada por la Asamblea.

Por otro lado, una vez que la comunidad llega a concluir que el culpable es el Sr. Pastor entonces deciden que “El señor Pastor no podrá volver a la

comunidad bajo ningún motivo, que los hijos serán los únicos que podrán volver a vivir o a visitar la comunidad”. Esta decisión se toma aún cuando no se tiene la presencia del Pastor, quien hasta la actualidad se encuentra huido de las dos justicias.

En tanto la sanción para la Srta. Sagñay, quien no ha regresado hasta la fecha a la comunidad se aplicará la misma sanción dada al Pastor, porque ella estuvo involucrada directamente con este problema.

Al preguntarles que había sucedido con el proceso que se llevaba a cabo en la Fiscalía, mencionaron que está abandonada y que seguramente el Pastor debe estar esperando que prescriba la acción para retornar, pero ellos insisten en que no lo recibirán.

Para la comunidad el caso está terminado, tienen un culpable y lamentan que fuera un Pastor, que dirigía la iglesia el que haya puesto en esta desgracia a la comunidad, que pese a que durante este tiempo hubieran querido que vuelva y de su versión, hasta ahora no han sabido nada más de él, por tanto, la comunidad poco a poco ha ido retomando su vida normal y en vista de su ausencia han tomado la decisión de no recibirlo.

El análisis que cabe, es considerar la solución sabia y práctica tomada por la comunidad, de dejarlo fuera de la comunidad, aunque la “sanción” en un primer momento fue tomada por el mismo Pastor al irse de cierta forma voluntaria fuera de la comunidad, porque él sabía que el cabildo iba a sancionarlo por su falta y que perdió totalmente su credibilidad como persona y pastor, entonces no tendría sentido continuar viviendo allí.

La decisión tomada por parte de la comunidad se basa en los principios de reciprocidad y minga en la que se sustenta el derecho indígena, la cual se manifiesta en estas circunstancias, pues todos se unieron, se preocuparon primero por cuidar a la familia que quedaba y luego para encontrar al culpable y ayudarlo a volver al camino correcto del que se desvió, aunque las cosas se dieron de diferente forma.

Durante el proceso que se llevo a cabo el cabildo y la comunidad misma fueron quienes llegaron a la verdad e incluso a dar una sanción al que cometió la falta, desde este punto de vista, el culpable al estar lejos de su tierra, de sus familiares, de su casa, está siendo sancionado; cosa que no ocurre si se analiza lo realizado por la Fiscalía, porque tardo mucho en llegar a concluir quien era el autor del “delito”, tanto es así que el culpable huyó y no pudo cumplir la condena que le hubieran impuesto, la cárcel.

La pregunta que podría hacerse es cuál de los dos sistemas fue más eficaz en este caso? Podríamos decir que la aplicada en la comunidad; sin embargo lo interesante de este caso es cómo estas dos instancia logran coordinar y cooperar acciones en el marco del respeto de su competencia y jurisdicción.

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones:

Desarrollar el presente trabajo ha permitido vislumbrar una práctica vía para lograr una verdadera interculturalidad jurídica, el principio básico dentro del derecho indígena es el pluralismo jurídico, esta vez se ponga de manifiesto de forma real dentro de nuestra sociedad, de igual forma se pudo notar ciertas necesidades de apoyo jurídico a la administración de la justicia en la comunidad de Pulucate, es así que se considera las siguientes conclusiones:

- El derecho indígena es un sistema único propio sustentado en sus prácticas culturales y las luchas históricas que se dieron hace décadas y siglos.
- Las prácticas culturales de las comunidades indígenas se encuentran amparadas sobre todo por su ancestralidad y práctica vigente, continua e ininterrumpida.
- Efectuar la sistematización de los procedimientos que usa la comunidad de Pulucate permitirá que la sabiduría ancestral se mantenga viva y de igual forma permite compartir con la sociedad no indígena el verdadero tratamiento que se realizan en las comunidades cuando se suscita un problema.
- Dotarle de valor filosófico, jurídico y cultural al derecho indígena permite que tanto los pueblos originarios y el pueblo mestizo conozcan y comprendan los fundamentos reales en los que se encuentran basado el mismo, lo cual permitirá cambiar la visión errada que se tiene sobre el “castigo” “tortura” al que supuestamente están sometidos quienes forman parte de una comunidad.
- Una de las grandes debilidades y más que nada amenazas que se ha logrado avizorar es que si no se sistematizan los conocimientos

existentes en la memoria de los abuelos y abuelas de las comunidades, dentro de poco tiempo la nueva generación habrá dejado de practicar y resolver sus problemas internamente teniendo como fundamento claro su ancestralidad.

- Dentro de las comunidades se actúan de forma proporcionada entre el acto y el “wanachi o sanción”; para lo cual hacen uso de sus fuentes directas: la sabiduría y experiencias de los abuelos.
- El trabajo coordinado y obedeciendo el principio de complementariedad de los pueblos andinos, es útil en la medida en que cada sistema jurídico respete y valore el quehacer del otro.
- Los pueblos originarios al igual que cualquier otro pueblo humano, está sujeto a cambios, los cuales se reflejan ya sea en la adaptación de nuevos mecanismos de solución de problemas o a su vez la eliminación de otras (el látigo).

#### **Recomendaciones:**

- Las intenciones que hasta ahora se han manifestado en la Asamblea nacional es que se cree una Ley de Coordinación y Cooperación para la justicia indígena y la justicia ordinaria.

Para lo cual debería considerarse las vivencias y prácticas culturales las cuales de cierta forma han sido desarrollados en el presente u otros trabajos de similar perspectivas, pues no se puede aislar a los principales actores de una posible ley, que desconociendo el fundamento histórico, cultural y filosófico de las comunidades indígenas, ésta carecería de eficacia pero sobre todo de validez.

- Es necesario que cuando se estudie el derecho indígena como sistema jurídico sea abordado primero desde el punto de vista cultural e histórico y luego desde la perspectiva jurídica, de forma complementaria.

- Si bien uno de los principios en los que se basa el derecho indígena es la oralidad, es realmente necesario hacer una sistematización de la realidad jurídica que se desarrolla no sólo en esta comunidad en particular sino en todas las comunidades, por lo que efectuar este trabajo ha permitido retrotraer y valorar el conocimiento que están olvidadas en las comunidades con sus abuelos y abuelas.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

**ALMEIDA**, Ileana, Historia del Pueblo Kechwa, Editorial Abras Palabras, Año 1999.

**AVILA**, Ramiro, El Neoconstitucionalismo Transformador, Editorial Abya Yala, Año 2011.

**DURÁN**, Lucía, El derecho consuetudinario indígena en el ámbito de la normativa internacional y nacional, Editorial PUCE, Año 1997.

**DUVERGER**, Maurice, Instituciones políticas y derecho constitucional, Edición Ariel, Año 1970.

**ESTERMMAN**, Josef, Si el Sur fuera el Norte, Editorial Abya Yala, Año 2008.

**FUNDACIÓN**, Vicente Menchú, Cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios, Editorial UNAM, Año 1994.

**GALARZA**, Galo, Justicia y Derecho en la Administración de Justicia Indígena. Editorial UASB, Año 2002.

**GARCÍA**, Fernando. Formas indígenas de administrar justicia, Editorial UASB, Año 2002.

**GUERRERO**, Patricio. Corazonar desde las sabidurías. Editorial Fondec, Año 2006.

**ILAQUICHE**, Raúl, Pluralismo Jurídico y administración de Justicia Indígena en Ecuador, Editorial Fundación Hanns Seidel, Año 2004.

**ILAQUICHE**, RAÚL, TIBÁN, Luis, Jurisdicción Indígena en la Constitución Política del Ecuador, Editorial Fundación Hanns Seidel, Año 2008.

**KONRAD ADENAUER STIFTUNG**, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Editorial Mastergraf. Año 2006.

**LLASAG**, Raúl, Jurisdicción y Competencia en el derecho indígena o consuetudinario, Editorial UNAM, Año 2009.

**PÉREZ**, Carlos, "Justicia Indígena", Editorial Universidad de Cuenca, Segunda edición, Año 2010.

**PÉREZ**, Carlos, Justicia Indígena. Ediciones Universidad de Cuenca, Año 2006.

**SANTOS SOUSA**, Boaventura, Refundación de estado en América Latina. Boaventura de Sousa Santos, Editorial Año 2010.

**SEMINARIO**, Agustín Cueva Dávila, Historia, actualidad y perspectiva. Editorial Universidad de Cuenca. Año 1993.

**STEVENHAGEN**, Rodolfo, El derecho consuetudinario indígena en América latina., en: entre la ley y la costumbre. Editorial México. Año 1960.

**TIBAN**, Lourdes, Estado Intercultural, Plurinacional y derechos Colectivos en el Ecuador, Editorial Fundación Hanns Seidel, Año 2010.

**Trujillo**, Julio César, Agustín, Grijalva y Endara Ximena. Justicia Indígena en el Ecuador. Editorial Abya-Yala. Año 2001.

**WALSH**, Catherine, Justicia Indígena, Ediciones Abya Yala, Año 2002

#### **REVISTAS:**

**CONAIE**, Derechos Colectivos y Nacionalidades, Editorial IWGIA, Año 2009.

**CONAIE**, Las nacionalidades Indígenas en el Ecuador, nuestro proceso organizativo, Ediciones Abya yala, Año 1999.

**ECUARUNARI**. Estructura legal y sistemas jurídicos de los pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador, Año 2008.

**MACAS**, Luis, La Lucha del Movimiento indígenas, Boletín ICCI. Ary Rimay. Año 2002.



**DOCUMENTOS DE INTERNET:**

CAPAJ. Comisión Jurídica para el autodesarrollo de los pueblos originarios andinos. Publicado Año 1995. URL: <http://www.puebloindio.org/dercons.htm>. Descargado: 18/09/2011.

CONAIE, ECUADOR. Conaie: Mandato Para la Plurinacionalidad. Publicado año 2010 URL: <http://prensa.politicaspublicas.net/index.php/latina/ecuadro-conaie-mandato-para-la-plurinacionalidad>. Descargado 30/09/2011.

Llasag, R. Publicación. Constitucionalismo y pluralismo jurídico: Balance de la aplicación de las reformas constitucionales relativas al Derecho Indígena en el Ecuador. URL: <http://www.ibcperu.org/doc/isis/12667.pdf>. Descargado 30/09/2011.

Video Documental Justicia indígena en el ecuador. URL: <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/409/6/Capitulo4.pdf>. descargado 30/10/2011

Noticia publicada en el Diario El Universo. Castigos dolorosos de la justicia indígena. Publicado el año 2010. URL: <http://www.eluniverso.com/2010/03/28/1/1447/justicia-indigena.html>.) Descargado el 30/09/2011.

Noticia publicada en el Diario El Universo. Justicia indígena versus Derechos Humanos. Publicado el año 2010. URL: <http://www.eluniverso.com/2009/04/12/1/1447/1F38D37653E64EE1B205F1555F8B57A0.html>. Descargado 25/10/2011.

Noticia publicada en el Diario El Universo. Justicia indígena versus Derechos Humanos. Publicado el año 2010. URL: <http://www.eluniverso.com/2009/04/12/1/1447/1F38D37653E64EE1B205F1555F8B57A0.html>. Descargado 25/10/2011

Revista. Rikuna Panka.- Runakuna. Justicia indígena. 12 de abril de 2009. <http://runakuna.blogspot.com/2009/04/justicia-indigena.html>.

La visión andina del agua.  
<http://www.condesan.org/memoria/agua/VisionAndinaAgua.pdf>. Descargado  
25/11/2011.

**NORMATIVA:**

Constitución de la República del Ecuador.

# ANEXOS



Comunidad de Pulucate Colegio, cantón Colta, Provincia de Chimborazo. Foto: Verónica Yuquilema



Comunidad de Pulucate Centro. Foto: Verónica Yuquilema



Tayta José Otag. Uno de los primeros evangélicos de la Comunidad Pulucate. Foto: Verónica Yuquilema



Taytakuna: José Guaylla y Humberto Guaylla (De derecha a izquierda). Foto: Verónica Yuquilema





Tayta: José María Guamán Guanolema. Foto: Verónica Yuquilema



Taytakuna: Francisco Pilataxi, Rosendo Guamán y Francisco Guamán (de derecha a izquierda) Foto: Verónica Yuquilema